

México, D. F., 13 de mayo de 2009

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

---

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al secretario verifique si hay quórum.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay ya una asistencia inicial de 20 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que usted propone.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Ahora continúe con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente asunto se refiere al orden del día.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario del Consejo, ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del ciudadano Andrés Rafael Granier Melo, gobernador constitucional del estado de Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/JL/TAD/073/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí. Este caso deriva de la observancia al contenido de un currículum que aparece en la página del gobierno del estado de Tabasco y que es un currículum sobre la trayectoria del gobernador.

Habíamos visto otros casos similares; habíamos tenido aquí votaciones divididas, y hubo una primera inclinación de la mayoría, en algunos casos presentados en contra de presidentes municipales del PRD en la misma entidad federativa, en el sentido de considerar que como Consejo General, que no había ningún agravio ni violaciones, ni al artículo 134, ni al uso imparcial de recursos por parte de servidores públicos.

El Tribunal Electoral opinó lo contrario en alguna de estas observaciones, ordenó que este Consejo General acatara una sentencia para sancionar a uno de los presidentes municipales del PRD, revocando la declaratoria de infundado que había hecho este Consejo General.

Sustentado en esos precedentes, hoy se nos presenta un proyecto de resolución para sancionar al gobernador de Tabasco, por expresiones dentro de su currículum, que supuestamente reflejan uso imparcial de recursos públicos y violaciones al 134 y al Artículo 347 del código.

Y además, se propone que por el hecho de que se mencionen datos curriculares que supuestamente violan el uso imparcial del uso de los recursos, se dé vista al Congreso del Estado en virtud de que no tenemos facultades sancionatorias directas contra servidores públicos.

Si bien el proyecto puede llegar a ser consistente tomando en cuenta los antecedentes del Tribunal Electoral, en lo personal no voy a acompañar el proyecto y no lo comparto. Y no lo comparto por la convicción de que el currículum constituye un espacio en el cual el servidor público describe su trayectoria, y un **hábito** en el cual la descripción de la trayectoria trae desde luego, por necesidad, asuntos vinculados con partidos políticos.

En el propio proyecto podemos ver cómo se ejemplifica en la defensa, con las currículas del propio Presidente de México, del jefe de gobierno del Distrito Federal, y otros antecedentes que ya nos había puesto aquí en la mesa el Consejero Arturo Sánchez.

En ese sentido, tendría yo el pronunciamiento de votar en contra, primero porque a mi juicio, sí hay cuestiones de grado, y un currículum no puede tener en general, y en este caso, una situación en donde se pueda acreditar imparcialidad o manejo parcial en el uso de recursos públicos, y menos aún puedo acompañar el efecto desproporcionado de darle vista al Congreso por el contenido de un currículum.

Entiendo que desde un punto de vista formal, y desde un punto de vista estrictamente metodológico sea el camino correcto, pero la materia, a mi juicio, tiene desproporción en su sustancia y también tiene desproporción en su efecto. Por esa razón votaré en contra del proyecto.

Finalmente, entiendo que el Tribunal Electoral ha hecho observaciones a otras currículas, señalando y estableciendo que sí hay violaciones al Artículo 347. Frente a este tema relacionado con la controversia del contenido de las currículas, anuncio que únicamente votaré a favor por acatamiento, nunca por convicción. Por lo tanto hoy voto en contra.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** En los mismos términos expresados por el consejero Virgilio Andrade, efectivamente coincido en el sentido de que en el proyecto se hace hincapié en la similitud de este asunto con uno diverso, concretamente el determinado en los números 43/2008 en el que originalmente este Consejo General determinó declararlo infundado y, posteriormente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó esta determinación y determinó, falló que si existían en ese caso elementos que acreditaban una infracción a los numerales que hoy inclusive se invocan, a cargo en aquel entonces de un presidente municipal.

Sin embargo, aunque pudiera existir alguna relación temática entre ambos asuntos, estimo que debe analizarse, atendiendo a las circunstancias particulares para determinar, en cada caso concreto, si existen o no las violaciones imputadas.

Así, conviene precisar que en el caso resuelto por la Sala Superior, dicha instancia advirtió que lo que constituía la materia de la prohibición, es precisamente que se utilicen expresiones o frases que sugieran, fomenten o estén dirigidas a evidenciar que la acción desplegada por un servidor público en el ejercicio de sus funciones le ha dotado de una dimensión especial que incrementa sus posibilidades de alcanzar algún éxito electoral, que es lo que implica una propaganda de su imagen, proscrita por tanto por el marco constitucional y legal, además del reglamentario a fin de preservar el principio de imparcialidad en la contienda.

En mi opinión, contrario a lo que se afirma en el proyecto que ahora nos ocupa, no advierto que los términos empleados en el currículum del gobernador de Tabasco lo doten de una, entrecomillada, dimensión especial que incrementa sus posibilidades de alcanzar algún éxito electoral.

Si bien es cierto que se alude a sus actividades políticas, ello es natural porque se trata de una persona que ha dedicado parte de su vida precisamente a las actividades políticas y no porque necesariamente esté orientado a conseguir para sí el voto de la ciudadanía o favorecer a un partido político.

La simple mención de los logros o las actividades de un funcionario público no llevan necesariamente a la promoción con fines electorales, pues ello equivaldría al absurdo de que ningún servidor público podría mencionar el cumplimiento de los programas de gobierno o que un legislador al informar de sus actividades no podría hacer alusión a las iniciativas que presentó el ejercicio de sus funciones, porque estaría en riesgo de ser sancionado.

Por tanto, es indispensable que las menciones de logros o el cumplimiento de objetivos estén vinculados directamente a la petición o invitación a votar por el propio servidor público o por una fuerza política determinada, circunstancia que no advierto que se presente en el caso concreto.

También es cierto que en el currículum se hace mención a la afiliación partidista del gobernador. Sin embargo, ello por sí mismo no puede implicar violación alguna, porque incluso es un hecho público y notorio, toda vez que es dable asumir que una buena parte de la ciudadanía del estado sabe cuál es el partido al que pertenece dicho funcionario y, por tanto, es irrelevante que ello sea o no mencionado en su síntesis curricular.

En consecuencia, mi voto será en contra del sentido del proyecto y de ser aprobado en sus términos por la mayoría de los miembros consejeros de este Consejo General, entonces enviaré por escrito mi voto particular.

Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

En primera ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Lic. Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente. Buenos días.

Yo también para manifestarme en contra del proyecto, por las razones siguientes:

Primero. Existe un antecedente que tenía que ver con el contenido de los currículums, de la currícula. El antecedente es precisamente el del Presidente municipal de Jalpa, que por medio de una resolución del Tribunal tuvimos que sancionar por los contenidos y en especial porque el Tribunal aseguró que existía una dimensión político electoral especial que ofrecía o que ofrece altas posibilidades de un resultado favorable en futuras elecciones.

Ese es precisamente el supuesto que el Tribunal en una sentencia aislada, quiero decir no obligatoria, estableció sí como precedente de futuras revisiones que nosotros tenemos que realizar.

En el caso que nos ocupa, en el currículum del Gobernador del Estado de Tabasco, el señor Granier, se menciona que es afiliado al Partido Revolucionario Institucional desde hace más de 25 años. El químico, como cariñosamente lo llama la gente, reconoce que la fuerza que tiene se debe al pueblo, a su cercanía con dirigentes, empresarios, campesinos, amas de casa, obreros, jóvenes, investigadores y académicos, entre otros.

A mí me parece que esta sola frase no es en sí misma o no genera una dimensión político-electoral especial, en los términos que expliqué y, por el contrario, tiene diversas o más bien varias diferencias con el caso que resolvió este Consejo General relativo a Jalpa.

Primero. La frase que hace referencia, su afiliación al Partido Revolucionario Institucional, no puede ser considerada ilegal, porque tampoco se encuentra ninguna disposición en contrario a través de la cual un servidor público no pueda sustentarse como miembro de algún partido político.

En el caso de Jalpa el Presidente municipal afirmaba que él era el diputado más joven de la historia y que nunca había perdido una elección.

Estas consideraciones hacían efectivamente que se generara una dimensión política electoral especial, de acuerdo con el Tribunal.

Y, en cambio, en el caso que nos ocupa no hay una referencia a su situación personal en el cargo; no precisa exactamente cuántas elecciones ha ganado o perdido, ni tampoco señala si se ha desempeñado con otros cargos en su juventud.

Por otro lado, también el solo hecho de tener un apodo no puede tampoco considerarse que tiene una intención electoral a futuro.

Por estas consideraciones, porque me parecería desproporcionado entrar a revisar ya la currícula de todos los funcionarios públicos, además de habiendo sentado las diferencias con el caso de Jalpa, es por lo que votaré en contra del proyecto que se presenta.

Muchas gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias a usted, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Muy buenas tardes a todos.

Consejero presidente, el Artículo 134, párrafo octavo de la Norma Suprema, establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos.

En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De esto se trata este procedimiento especial sancionador.

La litis está en determinar si con el contenido del currículum que aparece en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tabasco, el Gobernador de dicho Estado está destinando recursos públicos a través de la propaganda gubernamental para promocionarse personalmente de forma ilegal.

Para mí, el asunto no tiene que ver con la obligación constitucional de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la competencia entre los partidos políticos.

En este caso concreto, se trata de una supuesta promoción personalizada de un servidor público a través de la propaganda gubernamental en Internet.



En el caso particular del Gobernador Granier, se dice en el Proyecto que el documento contiene datos informativos respecto de su semblanza, se reconoce que existe la diferencia con el caso del Presidente municipal de Jalpa de Méndez en el sentido de que la supuesta finalidad no es la misma, ya que el Gobernador ocupa ya el máximo cargo a que un ciudadano puede aspirar en el Estado.

Es decir, se reconoce que no existe un fin de promoción personal para fines electorales.

No obstante, se considera que el mencionado currículum contiene elementos de promoción personal ya que en su contenido se afirma que es afiliado al Partido Revolucionario Institucional desde hace 25 años; “El Químico”, como cariñosamente lo llama la gente, reconoce que la fuerza que tiene se la debe al pueblo y que en el año 2000 ganó por una mayoría abrumadora la Presidencia Municipal del Centro, el corazón político y económico de su entidad natal.

Por estas frases que se encuentran en el currículum es que se pretende declarar fundado el procedimiento y dar vista a la Cámara de Diputados para que actúe conforme a sus atribuciones por considerar esta autoridad electoral que existe una promoción personalizada del Gobernador.

Quiero anunciar, señor presidente, que estoy en contra del sentido del Proyecto ya que considero que en este caso no existe promoción personalizada, que el contenido del currículum es finalmente una promoción en sí misma pero no debe ser sancionada, mucho menos en el caso de un servidor público que está fuera de la contienda electoral, no participa en esta campaña ni induce con las frases al electorado para apoyar a determinado partido.

Como lo hice anteriormente, en el caso del Presidente municipal de Jalpa de Méndez, votaré en contra del Proyecto porque considero que no existen los elementos para declarar fundado el procedimiento.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, presidente. Buenos días, compañeras y compañeros del Consejo General.

El caso que nos ocupa tiene, efectivamente, un precedente de discusión en el Consejo General, asociado a un Presidente municipal en cuyo currículum se establecían consideraciones relativas a su trayectoria, pero adicionalmente se establecían otro tipo de consideraciones.

¿Cuáles fueron, entonces, los asuntos que fueron revisados y que, a juicio de la Sala Superior, debieron ser castigados o declarados fundados por parte del Consejo General?

Decía el currículum que analizábamos entonces: “A raíz del fraude electoral perpetrado por Roberto Madrazo en la elección de 1994, se inició, entre otras acciones, el movimiento de resistencia civil que incluía el no pago a la Comisión Federal de Electricidad”; en fin, continúa: “en esta posición se tejió una importante red de organizaciones sociales y políticas que le permitieron hacer frente, de manera eficaz, a todas las acciones de represión aplicadas por el gobierno del estado, el PRI, la Comisión Federal de Electricidad”.

Este era el tipo de contenidos que, a favor o en contra de un servidor público o de un partido político, consideramos entonces como violatoria de la normatividad electoral, toda vez que había expresiones directas a procesos electorales y que había en ese caso, en el caso del Presidente municipal, también uso de recursos públicos con este propósito.

Desde luego, comparto la idea de que la ficha curricular tiende a establecer o destacar las actividades que ha venido realizando un servidor público.

Ahora bien, comparto la idea de que establecer que se pertenece a un partido político, desde hace 20 años, en un currículum, no puede ser considerado un elemento que deba ser integrado al sistema electoral como una falta de un servidor público.

Entre otras cosas, habría que ver incluso la propia historia y los propios currículums de los consejeros electorales y los consejeros presidentes, para determinar si es válido o no haber marcado en el currículum algo que fue un acto o una actividad que le tocó desempeñar en algún momento de su vida, de modo lícito.

En este sentido, creo que la autoridad electoral está justamente para valorar, en el fondo, los contenidos que eventualmente pudieran ser violatorios de la normatividad y los que pudieran no serlo. De este modo, comparto la opinión de quienes me han antecedido en el uso de la voz respecto de que, en este caso concreto, no construido de manera genérica, sino en este caso concreto y para eso está la autoridad, para hacer valoraciones del contenido de cada uno de los asuntos que tiene frente a sí, no es dable suponer que deba declararse fundado este procedimiento.

No comparto la idea de que, por tratarse simplemente de un currículum, no debiéramos entrar al análisis de lo que represente. Esa parte, en relación a la argumentación, particularmente, consejero Andrade, no la comparto. Sin embargo, creo que en este caso concreto, a diferencia de otro que fue analizado por el Consejo General, hay elementos que permiten declarar con claridad que no se trata de un asunto que pueda determinarse como fundado.

Por ello, las expresiones contenidas en el currículum y el voto que habré de emitir, será en sentido contrario al propuesto ante este Consejo General.

Es cuanto y muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Bueno, ya habíamos comentado en esta mesa que esto iba a pasar. Si habíamos nosotros sancionado o se había propuesto sancionar a un presidente municipal por lo que dice en su currículum, haciendo uso de recursos públicos en la página de Internet del municipio, esto generaba una cadena de análisis de currículums de una gran cantidad de funcionarios públicos en toda la República.

En un primer sentido, nosotros dijimos que no, que no era suficiente ese contenido para sancionar. El Tribunal corrige.

Por eso entiendo que la propuesta que nos hace el secretario ejecutivo, acatando lo que dijo el Tribunal, en este caso debemos declarar fundada esta queja.

Y entiendo al secretario ejecutivo porque, en efecto, si revisamos la sentencia del Tribunal, es muy fácil que cualquier currículum rebese lo que dice el Tribunal, los caracteres que componen una síntesis curricular, que por definiciones de información que contienen en conjuntos de datos relativos a estado civil, estudios, aptitudes profesionales de una persona, características que demuestran que tales expresiones son violatorias de...”, perdón, hasta ahí la cita.

Pues sí, muchísimos currículums, o currícula, perdón, rebasan la información de estado civil, estudios y aptitudes profesionales de una persona; y eso evidentemente pone a una gran cantidad de currículums en la posibilidad de, como dice el Tribunal, promuevan o muestren habilidades o potencialidades de un funcionario público para una gran cantidad de cosas, entre otras, poder aspirar a un puesto de elección popular posteriormente.

Si esa es la línea de interpretación del Tribunal, con base en la cual nos obligó a sancionar al presidente municipal, es lógico que el secretario ejecutivo, para no poner al Consejo en una situación similar una vez más ante un nuevo currículum, nos proponga declarar fundado el caso.

Y la verdad es que el currículum que estamos analizando, sí dice que el señor gobernador es afiliado al Partido Revolucionario Institucional desde hace más de 25 años; sí dice que sus logros en esta época fue haber beneficiado a más de 250 comunidades con la dotación de agua potable y alcantarillado, superior a la meta programada; sí dice que en el año 2000 gana por una mayoría abrumadora la presidencia municipal del centro, no dice nada más que ganó una elección sino que ganó por una mayoría abrumadora la presidencia municipal del centro, el corazón político y económico de su entidad natal.

Con todo esto, parecería muy sencillo pensar que estos datos incluidos en el currículum, rebasan una definición muy acotada de lo que podría ser un currículum.

A mí me parece que hay un criterio establecido por el Tribunal, pero como menciona el consejero Gómez, en este caso yo sí creo que habría que esperar a que esto fuera jurisprudencia, para poder seguirla a pie juntillas.

Otra vez estamos ante un criterio en una sentencia aislada, que es lo que decía el consejero Gómez, pero como pareciera tan amplio el tipo de casos en los que podríamos caer, siguiendo este tipo de situaciones, pues yo prefiero a que se ratificaran este tipo de criterios y de esa manera hacerlo ley, y de esa manera que este Consejo estuviera obligado a seguirlo.

Por lo tanto, señor presidente, entendiendo la forma como se construyó el proyecto; entendiendo las preocupaciones del secretario ejecutivo para incorporar todos estos elementos, con todo y todo, votaré en contra de este proyecto de resolución. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero. En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos.

Para sumarme a las expresiones formuladas por todos los que me han precedido en el uso de la palabra, quiero decir que tampoco acompañaré el sentido de este proyecto de resolución.

Al igual que el consejero Sánchez, considero que la Secretaría Ejecutiva ha sido consistente y responsable al presentar este proyecto como fundado. ¿Por qué? Porque lo hace siguiendo una sentencia de un caso semejante, sentencia del Tribunal Electoral y me parece que eso es lo correcto.

Pero como han dicho el consejero Andrade, el consejero Gómez esa sentencia no es aún una jurisprudencia y este Consejo, como yo creo que todas las autoridades electorales, tenemos todavía mucho que aprender de los casos concretos antes de establecer criterios generales.

Y me parece que este caso en concreto nos da una lección muy importante, que tiene que ver con esto que mencionó el consejero Andrade de la desproporción, la razón por la cual las violaciones al 134 se convierten automáticamente en materia del Instituto Federal Electoral es porque independientemente del contenido propiamente, es porque ocurren dentro del proceso electoral.

Y creo que en el fondo la lógica de esto es ¿por qué? Porque puede tener una posible incidencia en la equidad de la contienda. Y la desproporción aquí me parece que es que la posible incidencia de la información contenida en el currículum puesto en página de Internet es, me parece, escasamente, quizá su relevancia sea nula, y por esa razón existe esta desproporción entre la acción de la autoridad electoral y el posible daño causado al bien que desea proteger.

Y entonces el empleo de recursos humanos, económicos, financieros para perseguir estos casos, me parece, y detenerlos y el bien que nosotros custodiamos, creo que hay una enorme desproporcionalidad.

Y por esta razón este Consejo General hace, me parece, lo correcto en volver a declararlo infundado siguiendo la misma lógica, me parece que se estableció la primera vez que conoció de este caso. Y por estas razones me sumo a las expresiones presentadas aquí anteriormente. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra Representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Seguramente algunos de los presentes recordarán que cuando se discutió el tema del presidente municipal de Jalpa, en la primera ocasión que se trató aquí en la sesión del Consejo General, nosotros, particularmente un servidor, señalaba la inconveniencia y la improcedencia de declarar fundado aquel proceso sancionador y, a manera de argumento, leí yo aquí varias currículas de varios funcionarios; me acuerdo de Felipe Calderón, de varios gobernadores, es más creo que hasta el del señor Granier, sino mal no me acuerdo aquí les hice referencia.

Y, simplemente les decía que el Consejo General iba a tener que aplicar el mismo criterio. El municipio de Jalpa de Méndez, que es un bello pueblo, un bello lugar con todo y la importancia relativa que tiene la región, no es un municipio que quede segregado de la República, es parte de la República.

El señor presidente municipal, a quien en aquella ocasión se pretendía sancionar, es un funcionario más que está regido por las mismas leyes, por la misma Constitución. Y entonces el criterio que se le aplica a él, decía yo en aquel entonces, tiene que aplicársele a todos, desde el presidente municipal del último municipio, hasta el presidente de la República, pasando por el gobernador Granier, gobernador de Tabasco. Y eso es lo que hoy les reclamo a los señores y a la señora consejeros.

El día 31 de marzo, después de que el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante ante el Consejo local, apeló al Tribunal la decisión del Consejo General, que había declarado infundado ese procedimiento en un primer momento.

Y el Tribunal dictó sentencia, la SUP-RAP-43/2009 de la Sala Superior y encontró que era fundado y que así se lo regresó al Consejo General y que así debía el Consejo General considerarlo, declarar fundado el procedimiento y sanciona.

Por unanimidad los consejeros, la consejera, acataron esa sentencia, por unanimidad, y yo en esa ocasión, el 31 de marzo reiteré, casi con estas palabras que les voy a decir, reiteré mi postura de demanda de congruencia: Cuando se traten otros casos apliquen el mismo criterio, porque ustedes votaron unánimemente por sancionar al presidente municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Y lo mismo espero, dije en aquella ocasión, hoy lo repito, lo mismo espero de los magistrados del Tribunal de la Sala Superior, porque por lo visto van tener que conocer nuevamente este asunto.

Si es que aquí se rechaza el proyecto presentado por el secretario, obviamente me veré obligado a apelar y así como se lo reclamo a ustedes le reclamaré a la magistrada y a los magistrados integrantes de la Sala Superior, que apliquen un criterio parejo. Un criterio parejo es lo que se espera de ustedes, consejeros, de la autoridad electoral y de la autoridad jurisdiccional, que es el tribunal.

Porque puede despertar mucha suspicacia una sanción por unanimidad en contra del presidente municipal de Jalpa de Méndez y el rechazo a sancionar por un caso muy similar al gobernador del Estado de Tabasco, y eso es totalmente injusto y no aporta nada a la conducción del proceso electoral, ni siquiera aporta nada a la señal que de parte de la autoridad recibimos los partidos, cuando una autoridad resuelve en un sentido un caso y otro caso muy similar lo resuelve en otro sentido.

No aporta nada, no da claridad, no se fijan las reglas del juego, sino que se aplican discrecionalmente y eso afecta los principios rectores, el principio de legalidad, el principio de imparcialidad.

Yo por eso hoy les reclamo nuevamente la congruencia.



Y si nuestro presidente municipal de Jalpa de Méndez puso allí que él era perredista, que había participado en las campañas, en las movilizaciones y eso se consideró finalmente, por este Consejo General y por unanimidad se resolvió, que es una infracción y se le sancionó, en acatamiento, sí, de la sentencia del Tribunal es lo mismo o muy similar a lo que en la currícula publicada en la página oficial del Gobierno del Estado aparece de parte del señor Andrés Granier Melo, el gobernador del Estado de Tabasco que dice:

“Afiliado al Partido Revolucionario Institucional desde hace más de 25 años, el químico”, estoy citando, eh, “como cariñosamente lo llama la gente, reconoce que la fuerza que tiene se la debe al pueblo, a su cercanía con dirigentes, empresarios, campesinos, amas de casa, obreros, jóvenes, investigadores y académicos, entre otros”. Y dejo de citar.

Es muy similar.

¿En qué consiste la diferencia para que se juzgue distinto?

Es la página oficial del Gobierno del Estado, es un hecho que no está sujeto a controversia, es la página oficial, es la currícula o el currículum que puso ahí el señor gobernador; no está desmentido el contenido, no compareció el gobernador para decir “oye, no es cierto, esa página me la **hachearon**...”; no hay nada de eso, está fuera de toda duda.

Y entonces, ¿en qué consiste la diferencia?, ¿por qué en un caso se sanciona y en otro caso se exculpa?

Yo sí les llamo, con todo respeto, a que sean congruentes.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En primera ronda tiene el uso de la palabra la diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente. Buenas tardes a todos los consejeros y consejeras, compañeras legisladoras.

Aquí, en esta discusión que hoy se lleva a la mesa, pues la trajo el PRI pero parece que el tiro les salió por la culata porque, pues entonces el PRI se inconformó de un presidente municipal que tenía su currículum en línea y que hacía bondades sobre su labor y, efectivamente, los consejeros no quisieron meter este tema de los currículum y por eso determinaron que era infundada, pero el Tribunal determinó que no es así.

Lo regresó y entonces los consejeros votaron a favor de que se le diera vista al Congreso, en acatamiento.

Pero quien trajo esa discusión entonces, porque así le convenía, fue el PRI; es de repente mañoso pensar que se quiera aplicar aquí también el refrán de “que se haga la ley en los de mi compadre” y no en los propios, ¿no?

O sea, “sí, somos regidos y que se les aplique la ley a todos los demás”, pero cuando se trata de sus gobernadores, no. Ahí sí, no estamos de acuerdo.

Ellos quisieron meter este tema, pues a eso se sujetan. No se les olvide que también gobiernan, igual que los demás.

Entonces, me parece que va a pasar lo que ya dijo el Tribunal: que se tiene que declarar fundado y darle vista al Congreso de la Unión.

Aquí lo que quiso el secretario -y lo entiendo así- es ahorrar unos días del trámite que se va a dar al Tribunal, y luego que se impugne, y luego otra vez que se regrese. O sea, finalmente va a pasar lo mismo y entiendo así que el secretario quiso ahorrar estos días por la carga de trabajo que de por sí ya tiene el Consejo, tienen los consejeros, sabiendo lo que va a pasar.

Pero finalmente, el camino se va a recorrer y entonces, si entonces se decía que un presidente municipal, y quizá uno de los elementos que se discutieron el que pueda tener aspiraciones mayores en el Estado, yo me pregunto:

¿En la República no hay gobernadores que tengan aspiraciones políticas, no en el Estado, en el país?, ¿No hay ningún gobernador o gobernadora dentro del país que no esté haciendo campaña con su propio ejercicio de Gobierno?

Y en el currículum del propio Gobernador también se hacen algunos calificativos a su ejercicio y me voy a permitir solamente mencionar algo de lo que se dice. Y no es en cuanto a la trayectoria académica-laboral, que es lo que caracteriza a ese tipo de expedientes.

Dice: “Su popularidad y liderazgo lo llevaron a ganar la gubernatura del Estado de Tabasco para el Período 2007-2012”.

Y luego pasa a otro, solamente traje algunos comentarios, no va así en lo sucesivo; pero hay otro párrafo que dice:

“La contingencia de finales del año 2007 fue un acontecimiento devastador para Tabasco. Sin embargo, el sólido liderazgo de Andrés Granier está permitiendo reconstruir a Tabasco y al mismo tiempo, seguir trabajando en su transformación. Propios y extraños lo reconocen; así es él, un hombre de carne y hueso comprometido con el desarrollo de su pueblo y con el progreso de su estado”.

Esto no es la situación exactamente como la que se describía en el currículum que ya se discutió, del presidente, o en qué cambia. Yo coincido que son desproporcionados, porque el presidente municipal maneja recursos que en nada se comparan con un estado, y su ámbito territorial es mucho menor que al de un gobernador. Su liderazgo político no refleja ni la cuarta parte del liderazgo político que hoy tienen muchos gobernadores en las entidades.

Entonces, yo lamento que si ya está tan clara el agua, todavía la queramos revolver. Pero, bueno, finalmente ustedes tienen la última decisión, ustedes son quienes votan y nosotros también nos apegaremos al derecho de la congruencia y de que se apliquen los mismos términos que ya definió el Tribunal Federal Electoral.

Y si ya hay un antecedente, que luego en otras resoluciones, de repente el Consejo quiere primero ver cómo va a definir el Trife, para saber qué decisión tomar, pero si ya tenemos en este caso el Trife lo que decidió, no entiendo porqué de repente les puede temblar la mano con los gobernadores.

No creo que sea acertado y bueno, para este Consejo, en pleno proceso electoral. Necesitamos un Consejo con plena autoridad, no sólo legal, una autoridad moral sobre todos los actores políticos, sobre todos los actores y todos los que ejerzan alguna función como funcionarios federales, estatales, municipales.

Necesitamos a un Consejo, a un Instituto Federal fuerte. Necesitamos una autoridad moral incuestionable en sus decisiones, en sus resoluciones. Siempre hemos manifestado los partidos contribuir en este ámbito de fortalecimiento, porque a todos nos conviene, pero esta parte depende de ustedes.

Y creo que es cuanto, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, diputada.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente.

De manera breve, para fijar mi posición con relación a este asunto.

Primero, quisiera señalar que el proyecto de resolución que está a consideración de este Consejo General, se encuadra en la previsión del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, que a partir de la reforma del año 2007 estableció una prohibición para la promoción personalizada de los servidores públicos.

Ya este Consejo General ha resuelto algunos casos sobre el particular y, como bien lo han mencionado algunos integrantes de este Consejo General que ya hicieron uso de la palabra, el tema ha sido conocido también por el Tribunal y, de manera particular, hay una sentencia sobre el caso del presidente municipal de Jalpa de Méndez, en el estado de Tabasco, que apunta algunos criterios para la dilucidación de estos temas.

Primero, quisiera reconocer que, en efecto, el proyecto de resolución preparado por la Secretaría Ejecutiva retoma el precedente y trata de encuadrar la conducta de una manera técnica y, diría yo, con cierta pulcritud para el correcto desahogo del procedimiento que está en cuestión.

Sin embargo, haciendo un análisis cuidadoso de los contenidos de los currículums, sí creo que existen diferencias importantes entre uno y otro, y me parece que esa situación hace los temas diferentes. Decía nuestro compañero del Partido de la Revolución Democrática que pide que se apliquen exactamente los mismos criterios, pero a mí me parece que la posibilidad de aplicar criterios iguales, sólo es posible cuando estamos en asuntos iguales y, en este caso, el precedente fijado por el Tribunal, podría constituir, en todo caso, una tesis relevante, pero no constituye todavía un criterio de jurisprudencia de parte de la Sala Superior, y esto es así porque insisto, para poder aplicar, como lo hemos señalado ya en otras ocasiones, una tesis relevante, tendríamos que encontrar la semejanza entre ambos asuntos.

Y de la revisión minuciosa que hay de las dos currículas, yo encuentro que hay puntos de diferencia que no permiten establecer como iguales los dos asuntos y, por tanto, el Consejo General no se puede pronunciar sobre este aspecto en el mismo sentido que en el caso anterior.

Yo por mi parte, igual no acompañaré el sentido de la resolución por varias cuestiones. Primero, porque insisto, los contenidos de las currículas no son iguales.

En segundo lugar porque, si bien es cierto, como se ha mencionado, hubo una votación por unanimidad en el caso concreto de la resolución sobre el presidente municipal de Jalpa de Méndez, hay que recordar que este Consejo General en actas tiene registradas dos votaciones sobre ese particular.

En la primera ocasión, cuando se deliberó sobre el primer proyecto de resolución, que luego fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es un hecho que la votación fue dividida porque existían elementos en el currículum que podrían constituir violaciones al Artículo 134, como después en una revisión hecha por el Tribunal así se estableció.

En aquella ocasión, el Tribunal mencionó que el análisis que se tiene que hacer de las currículas tiene que ser un análisis separado de los elementos que lo constituyen.

Y dijo con toda claridad que, particularmente en ese caso, el currículum tenía al menos tres apartados.

Uno que se refería a la trayectoria académica del presidente municipal; dos, un apartado relativo a la trayectoria laboral de ese presidente municipal, donde describía todos y cada uno de los encargos que había ocupado hasta ese momento; y tres, había un conjunto de reflexiones que a juicio del Tribunal lo colocaban en una situación de cierta ventaja en temas electorales, que podrían, a juicio del propio Tribunal, constituir la violación, o que constituyeron a juicio del Tribunal, una violación al Artículo 134.

En ese sentido, cuando el Tribunal emite esta resolución y le ordena al Consejo General del Instituto que conozca nuevamente del asunto, la votación unánime se debió a un acatamiento del Tribunal. La primera ocasión que este Consejo General resolvió ese tema, lo hizo en una votación dividida. Los acatamientos del Tribunal suelen ser votados por unanimidad de los integrantes de este Consejo General, aun y cuando algunos en algunas ocasiones lleguemos a presentar algún esquema de votación particular o de voto individual respecto del tema, pero siempre se votan por unanimidad.

No, por supuesto que en ningún momento nos está temblando la mano para conocer de los asuntos, hemos conocido de muchos asuntos, pero otra vez nos encontramos en un esquema en el cual estamos exactamente en los límites, y aun y cuando pudiera haber algunas apreciaciones que pudieran, a juicio de algunos, desde su esquema de interpretación, constituir un esquema de violación al artículo 134, en mi caso considero que el contenido de los currículums de ninguna manera constituye una infracción, o no actualiza a plenitud una infracción al Artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y me parece además que una situación de esta naturaleza nos podría llevar a una situación del establecimiento de un precedente que resulta también extremoso en el contexto de las funciones del Consejo General, cuando se está proponiendo en el proyecto de resolución que se remita para conocimiento de la Cámara de Diputados, en función de lo previsto en el artículo 110 de la Constitución que, a mi modo de ver, tiene un alcance completamente diferente a lo previsto en el Artículo 134.

Por esas razones, señor presidente, yo no acompañaré el proyecto de resolución que nos ha presentado el señor secretario ejecutivo, no sin antes reconocer que efectivamente, el secretario utilizó el precedente, y me parece que construyó una argumentación en función de ese precedente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero. Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, presidente. Se han formulado algunas preguntas en la mesa que me parece deben ser respondidas.

¿En qué se juzga distinto para que se considere diferente este currículum de aquel? En una sola cosa. Con toda claridad debe decirse, en que aquel era el uso de un espacio curricular para establecer consideraciones sobre contendientes, sobre partidos políticos.

Había ahí elementos que permitían establecer que había uso de recursos públicos de un servidor público obligado a la imparcialidad, con un propósito no imparcial y la descripción.

Pienso que una autoridad fuerte es una autoridad que reconoce cada caso por sus méritos, los analiza y da cuenta de ellos y en ese sentido resuelve.

Si el Tribunal regresa este asunto al Consejo General, como hacemos en el IFE siempre, acataremos lo que el Tribunal determine. Si en este caso las consideraciones del Tribunal son divergentes de las que algunos miembros en lo individual o el Consejo en general y por unanimidad resuelve, acataremos lo que el Tribunal determine, pero no dejaremos de decir lo que pensamos cuando consideramos que el Tribunal está haciendo una interpretación diversa por contenidos diversos.

No se puede establecer, de manera genérica, en mi opinión, que cualquier currículum que tenga un contenido en donde señale que un servidor público fue miembro de un partido político, eso constituya necesariamente la oportunidad o la necesidad de que la autoridad determine bajarle, no es un problema de órdenes de gobierno, no es un problema de si se trata del presidente de la República, de un gobernador, de un presidente municipal o de un diputado.

Es un asunto que debe analizarse por sus méritos y la construcción criterial en relación a estos asuntos no debe estar ligada a si se trata de un currículum o no, debe estar ligada al contenido que ese currículum expresa concretamente.



Se han leído esas diferencias, se juzgan diferentes estos currículums y por lo tanto así se actúa. Debe decirse además que en aquella ocasión, en la primera que discutimos este asunto, la mayoría del Consejo General determinó infundado el asunto, la mayoría de los consejeros del Consejo General así lo determinaron. Y debe decirse también que cuando se votó fundado fue en acatamiento de lo ordenado por el Tribunal.

Estas son consideraciones que me parece, precisan con claridad la circunstancia frente a la que se actúa. Yo no estaría en la idea de que no se pudiera interponer ningún otro recursos en relación a un currículum, que se interpongan los que sean necesarios y habrá que juzgarlos uno por uno, pero no se puede pretender tasar de manera genérica todo currículum, con expresiones a las actividades personales, como ilegales en el país. Eso creo que pretenderlo de esa manera es justamente debilitar a la autoridad electoral, en tanto que ésta debe de hacer consideraciones de fondo en cada uno de los asuntos que se ponen a su consideración.

Por estos motivos establezco las diferencias que tengo con la representación del Partido de la Revolución Democrática y con la representación del Poder Legislativo de este mismo partido.

Creo que deben ser analizados en estos términos y bajo el rasero de los contenidos y el contexto en donde cada cosa se discute. Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias consejero presidente.

¿Qué dice el Tribunal en la sentencia SUPRAP, por cierto es 72 del 2009? Creo que en mi primera intervención dije 43, pero es 72, ¿qué dice?

Dice: Del contexto de la síntesis curricular presentada, se aprecia que está redactada de forma tal que promueve la idea de que los logros o acciones desplegados por el servidor público en su carrera electoral y administrativa, desempeñándose ya sea como activista político y representante electoral o como servidor público, legislador y alcalde y mediante tal promoción se asegura el citado servidor público goza de grandes aspiraciones para alcanzar logros electorales.

Es así porque las afirmaciones no se formulan de manera aislada, sino que del contexto de la reseña se hacen corresponder con el grado de confianza y supuesto respaldo que ha alcanzado ese funcionario con el pueblo jalpaneco.

Fuera de esta referencia al pueblo jalpaneco de Jalpa de Méndez, Tabasco, este párrafo se puede aplicar casi en exactitud, salvo creo que por el hecho de que el señor Granier no ha sido legislador, sino me equivoco, pero puede ser aplicado a la currículum de la que estamos hoy hablando.

Ya leí yo una parte de la misma y no quiero aburrirlos leyendo la oda al químico Granier que está en la currícula. Ya allí lo dejo.

Pero ese es el criterio: ¿Cuál es la diferencia? No hay diferencia. Ya quedó establecido que es una página oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el caso de Jalpa era la página oficial del H. Ayuntamiento.

Quedó establecido que no se negó el contenido de la currícula ni en uno ni en otro caso.

¿Cuál es entonces la diferencia? No hay diferencia; no hay diferencia. La diferencia, en todo caso, no es jurídica; la diferencia es que uno es presidente municipal de Jalpa y el otro es el gobernador del Estado; la diferencia es que uno es del PRD y el otro es del PRI. Esas son las diferencias.

Y me parece a mí que es grave que se pretenda, sin que exista realmente mérito jurídico para ello, establecer una diferencia que responde a alguna otra consideración.

Habr  que decir, por cierto, que esto s  tiene efectos electorales. De hecho en el caso del se or gobernador del Estado de Tabasco est  en tr mite una queja distinta, que espero que pronto est  someti ndose a consideraci n el proyecto, por la realizaci n de actividades de campa a, por instrucciones del mismo se or gobernador, a favor de los candidatos del PRI, particularmente de uno de los candidatos del PRI.

Ojal  que pronto se resuelva y se vea c mo s  tiene efectos electorales y efectivamente afecta a algunos de los principios rectores, ya me refer  al de legalidad, al de imparcialidad y tambi n afecta este tipo de actos el principio de equidad en la contienda.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Vald s:** En segunda ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** En primer t rmino, el consejero Marco Ba os hizo una referencia importante al proyecto: Tiene consistencia el proyecto que aqu  se present , porque est  sustentado en el precedente del Tribunal Electoral.

En ese sentido, me uno al reconocimiento que hizo el consejero Marco Ba os.

Pero tambi n es cierta la descripci n que han hecho de esta historia, tanto Rafael Hern ndez como la diputada Susana Monreal. Hubo una primera convicci n de este Consejo General de que en estos asuntos lo procedente es la declaratoria de infundado.

Y, por lo tanto, el d a que nosotros votamos por fundado el asunto del presidente municipal de Jalpa, fue por acatamiento, no por convicci n, por lo menos en algunos de nosotros, espec ficamente de la mayor a.

Entonces cuando los consejeros electorales emitimos nuestro voto, tenemos distintas motivaciones. Podemos tener una motivación casuística; puede haber una motivación de acatar; puede haber también una motivación institucional, como la que el Secretario nos propone, en el sentido de decir: Bueno, si ya el Tribunal resolvió en un sentido, sigamos ese mismo sentido.

Pero también es válida y procedente una convicción conceptual, cuando los consejeros electorales no tenemos los elementos de certeza jurisdiccional para acompañar un sentido del Tribunal Electoral en asuntos altamente controvertidos, podemos nosotros optar también por una motivación de carácter conceptual.

Y ese es el sentido que en lo particular estoy ejerciendo. Por cuestiones conceptuales, reitero, que los asuntos curriculares debieran quedar fuera de la órbita de observancia del conjunto de elementos que tienen que ver con el uso imparcial de los recursos públicos.

Y en ese sentido, sí reitero que un voto en sentido distinto, en mi caso personal solo será por acatamiento, no por convicción.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Gracias, consejero presidente; muy buenas tardes consejera, consejeros; de manera muy breve, compartir con ustedes algunas reflexiones.

Yo, con toda honestidad, he de compartirle a la mesa que no me parece que sea un debate central el hecho de que este Consejo General esté discutiendo de manera reiterada los contenidos curriculares de diversos servidores públicos. Lo digo con franqueza.

El tema que se ha promovido por mi partido desde la entidad de la que estamos hablando, lo han hecho también convencidos de que sí es relevante. Yo respeto y avalo evidentemente las acciones que en mi partido, con una actitud federalista, hemos siempre respaldado el accionar de las entidades federativas y evidentemente de nuestros comités directivos estatales.

Así encuentro claras diferencias entre los dos asuntos, subrayando que en mi convicción personal está que no debiera ser de tal relevancia el estar discutiendo las fichas curriculares de funcionarios públicos que se encuentran en Internet y se ha hecho una larga reflexión, por este Consejo General, de lo que tiene que ver con lo que se publica en Internet; el hecho de que tenga que acceder el ciudadano, buscar tener varios filtros para llegar a esos documentos y luego leerlos de manera completa, pues me parece que es muy distinto a un hecho propagandístico.

Sin embargo, una de las diferencias centrales, y sí me llama la atención que el Proyecto de Acuerdo que se somete a la consideración así lo describa en su página 58 y, sin embargo, lo proponga como fundado en sus conclusiones; en la página 58, en la resolución, en el Considerando sexto, cuando concluye la transcripción de la semblanza objeto de esta queja dice y cito textual:

“Sin embargo, tampoco se advierte que su finalidad sea -cito textual- acarrearle un beneficio en los comicios federales actuales o bien para favorecer a algún partido político o candidato”.

Esto está dicho en el Acuerdo en la página 58, con todas sus letras. Es decir, me parece que el propio Acuerdo hace un reconocimiento del sentido de lo que hoy se analiza.

Evidentemente estaremos muy atentos a la resolución que adopte el Consejo General, respetaremos mucho las acciones legales que el Partido de la Revolución Democrática decida emprender y estaremos evidentemente en tercería actuando en consecuencia.

Pero me parece que el debate de fondo, más allá de las semblanzas de servidores públicos que se encuentran en el Internet, será que en algún momento nos sentemos a discutir de fondo los temas de Internet, en donde me parece que hay una rendija a la cual hay que ponerle atención, al menos para establecer criterios ciertos.

Me parece que lo que tendríamos que privilegiar es la certeza y en ese sentido, evidentemente respeto y acompaño las manifestaciones de la consejera y de los consejeros, que se han manifestado por votar en contra de este Proyecto de Acuerdo, sin dejar de reconocer el probable agravio, por los antecedentes que el Partido de la Revolución Democrática ha puesto en la mesa.

Pero sí quisiera que pudiéramos, en todo caso, si se pretende mantener el debate en torno a este tipo de asuntos, poder también elevarlo para que tengamos certeza y criterios generales de qué se permite y qué no se permite con toda claridad.

En tanto, me llama la atención lo dicho por el propio Acuerdo en la página 58, en donde se reconoce que no hay una intención proselitista y evidentemente ninguna intención de beneficio electoral para partido político alguno en la semblanza del Gobernador de Tabasco.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, muy brevemente, el consejero presidente quisiera compartir con ustedes una breve reflexión.

En primer lugar, igual que varios de mis colegas, considero que el proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva es congruente con un criterio que ha descrito y ha hecho valer la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en una sentencia que todos conocemos y que todos, en su momento, acatamos en esta misma mesa del Consejo General.

Creo, sin embargo, que argumentos que han planteado la señora y los señores consejeros sobre la mesa, permiten valorar, con otros criterios, el asunto que estamos analizando y creo que, en este caso como en todos los casos que conoce este Consejo General, debemos de valorar y analizar cada uno de los elementos que se ponen en la mesa, para tomar las decisiones que, a juicio de este Órgano Colegiado, se apegan a las determinaciones legales, en función de los principios sobre los que debe actuar la autoridad electoral.

Debo decir que, en mi primera reflexión y a partir de reconocer el antecedente a partir del cual construye la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución, al llegar a esta sesión evidentemente yo pensé que podíamos, que este Consejo General podía ir por aprobar el proyecto, en el sentido de declarar fundado el agravio que ha hecho valer en su queja el Partido de la Revolución Democrática.

Sin embargo, recordando los debates que hemos realizado sobre este particular y escuchando con mucha atención, sobre todo el argumento que tiene que ver con la diferenciación de este currículum frente al currículo que antes conoció este Consejo General, quiero anunciar que me sumaré a la votación mayoritaria, en el sentido de declarar infundado el proyecto de resolución que se está presentando.

Está abierta aún la segunda ronda.

En segunda ronda, consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, señor presidente.

Sólo para mencionar, de manera también breve, que como bien lo ha mencionado usted, existen diferencias centrales en los dos currículums. Las diferencias no están sólo en los actores que han promovido las quejas respectivas, sino en los contenidos específicos de las currículas.

Es un hecho que en las referencias que hace la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene criterios derivados de una revisión integral del currículum que, a juicio del Tribunal, en el caso concreto del presidente municipal de Jalpa de Méndez, arroja datos o elementos que, contenidos en el propio documento del currículum, actualizan infracciones al artículo 134 y describe con detalle el Tribunal cuáles son estas.

Cierto es también que existen otras expresiones en el contenido de la resolución que, a juicio del Tribunal, no constituyen una violación a ese artículo 134 en su párrafo octavo, y es un hecho que las va describiendo, analizándolas de manera agrupada en tres temáticas distintas, por eso en mi perspectiva es que básicamente son las diferencias de los contenidos de los currículums los que este Consejo General está valorando en esta ocasión.

¿Por qué? Porque, en efecto, estamos obligados a revisar caso por caso y, a mi modo de ver, hemos encontrado diferencias importantes en los dos documentos que son sujetos a la discusión.

Por tanto, yo mantendré mi postura de ir en un sentido distinto a la resolución que nos ha ofrecido, siguiendo ese criterio, el señor secretario ejecutivo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente. Simplemente para comentar un par de cosas.

Resalta en esta discusión que este Consejo está dispuesto a analizar las diferencias en los casos concretos, lo cual es correcto en un órgano juzgador.

Pero estaba recordando una discusión que tuvimos en la sesión pasada, donde se hablaba de sentencias que eran parteaguas en la historia del enjuiciamiento de ciertas conductas, y que implican una ordenación definitiva de las cosas hacia delante.



Ya veo que entonces las sentencias de los Tribunales tienen interpretaciones según los casos, y sobre todo según específicamente la diferencia de los otros, lo cual hay que celebrarlo. Yo creo que hay un buen respiro frente a las sentencias parteaguas que hace una sesión se anunciaban con pompa y platillo.

Segunda cosa. Simplemente para dejarlo en el ambiente. Creo que ya el PRI logró lo que ha venido intentando hacer, y lo ha logrado con cierta eficacia. Ya nuestra democracia sólo discute de currícula de funcionarios.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta aún la segunda ronda.

La diputada Dora Alicia Martínez, consejera del Poder Legislativo en segunda ronda.

**-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente.

También muy brevemente para comentar. Con esta resolución que está declarando fundada una queja por el currículum que pudiera o no ser desproporcionado generar inequidad.

Al igual que lo comentó representante del Partido Acción Nacional, a mí también me da mucha pena darme cuenta que este Consejo General, y particularmente su Secretaría Ejecutiva se está ocupando de inequidades por currículum, y no esté atendiendo asuntos que verdaderamente pudieran afectar la complejidad de la contienda, por tratarse de irregularidades mayores.

Y quiero citar solamente algunos ejemplos.

El pasado 27 de marzo, veinte días antes de la presentación de esta queja, se presentó una queja contra las inequidades y las violaciones a la ley que venía haciendo el gobernador Fidel Herrera, y este Consejo General ni su Secretaría Ejecutiva ha hecho nada al respecto.

El 20 de abril, siete días antes de esta queja que hoy se está resolviendo, se presentó una queja contra el gobernador Peña Nieto, y hasta el día de hoy se van a llevar a cabo los alegatos.

También el pasado 20 de abril se presentó una queja en Durango por actos anticipados de campaña, y respecto a este procedimiento tampoco ha sucedido nada, ni siquiera se ha instaurado procedimiento.

Así como no hay criterios para qué cosas sancionar y qué cosas no sancionar, tampoco hay criterios para atender asuntos en esta mesa de Consejo.

De nada sirvió, y me da mucha pena decirlo así, pero pareciera que de nada sirvió que los legisladores hubiéramos hecho un esfuerzo por plantear en la ley procedimientos claros, expeditos, con plazos definidos, si de todos modos este Consejo General no los atiende, y si de todos modos su Secretaría Ejecutiva no los pone a consideración de este Consejo General. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta la segunda ronda.

La diputada Susana Monreal en segunda ronda, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente.

Solamente para complementar a la larga lista que ya ha dado a conocer mi compañera diputada Dora, decirle que también está pendiente una queja contra el propio gobernador Granier, donde se le, a esta queja, se le anexó también las grabaciones que demuestran perfectamente el uso de recursos públicos y la vinculación de funcionarios estatales en eventos y en actividades de campaña.

Igual como lo señala la diputada Dora, fue en el mismo tiempo en que se presentó esta queja; sin embargo, esa que tiene todos los elementos de haber incurrido en algunas faltas no ha sido un tema prioritario en este Consejo y no se trajo a la mesa para la discusión, que a la mejor pudiera tener más esencia de debate y de fondo, que lo que se está discutiendo en este momento que es el currículum.

Es decir, hay muchos temas en el supuesto involucramiento de instancias estatales, municipales o funcionarios de los gobiernos que este Consejo debe de resolver si procede o no alguna sanción, porque los tiempos de campaña están corriendo y, si se va a resolver dos, tres días antes de la elección, ya no impacta ni finalmente viene a dar los resultados que se pretenden desde el momento en que se presenta la queja. Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada.

Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda, consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, señor presidente.

Sólo me quisiera referir a las intervenciones de las señoras diputadas que forman parte de este Consejo General, sí creo que en los informes que presenta el secretario ejecutivo viene la descripción de los asuntos, pero me parece que es momento para que informemos al Consejo General en una ocasión posterior, con detalle, las gestiones que se vienen haciendo por cada uno de los asuntos y revisar cómo vamos a desahogar estos procedimientos sancionadores que, efectivamente tienen algunos plazos fatales en el contexto de la ley, pero que también previo a su desahogo formal tienen que ser sujetos a un conjunto de diligencias, que seguro está desahogando ahora la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva.

Pero creo que podríamos traer una información muy clara sobre el particular y con esto atender una especie de calendario de cómo vamos a resolver estos asuntos en las próximas sesiones del Consejo General. Muchas gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, el secretario ejecutivo.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Muy brevemente dos consideraciones muy rápidas.

Las dos primeras referencias que hace la diputada Dora Alicia se traerán a este Consejo General el próximo viernes por la tarde y, la tercera el próximo lunes por la mañana.

En ocasiones, el retraso en la atención de algunas de estas quejas no obedece, puede ser en algunas ocasiones, como es el tercer caso, a un retraso en el procedimiento de la Dirección Jurídica, lo cual reconozco como lo hemos conversado en lo particular con la diputada.

En otros casos no necesariamente es así. El Tribunal nos ha solicitado y lo ha reiterado en varias ocasiones, realizar una serie de indagatorias antes de iniciar un procedimiento especial sancionador, lo cual nos ha llevado a recopilar información suficiente para poder iniciar; ésta ha sido una observación que nos hizo la Sala Superior en casos, en los primeros casos que atendimos del especial sancionador, por eso no hay ninguna otra intención.

También le diría a la diputada Monreal, más que cumplir con criterios del Tribunal y allegarnos de los elementos suficientes para iniciar con certeza los procedimientos especiales sancionadores.

Sí, en el tercer caso que usted hace referencia reconozco que hubo un retraso de nuestra parte y ofrezco una disculpa al respecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del ciudadano Andrés Rafael Granier Melo, gobernador constitucional del estado de Tabasco, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente CCG/PE/PRD/JL/TAV/073/2009.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Por la negativa les ruego levantar la mano. Muchas gracias, no es aprobado por unanimidad.

Señora y señores consejeros:

En virtud de no haberse aprobado el proyecto de resolución en los términos presentados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24, párrafo uno y dos, párrafos uno y dos del reglamento de sesiones de este Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente con los argumentos expresados, a efecto de declarar el presente procedimiento especial sancionador como infundado.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denunciada presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la ciudadana Freyda Maribel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral, identificado con el número de expediente CG/PE/JD03/QR/014/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-79/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Señor representante del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente e intentando ser breve.

Este es un asunto que ya ha sido motivo de debate aquí, en esta mesa. Conocen ustedes la circunstancia que motivó la queja presentada relativa a contratación de spots y realización de diversas actividades de propaganda, que a juicio del PRD constituyen actos anticipados de campaña y violaciones a diversas reglas, a las que todos debemos atenernos, tanto partidos como candidatos y, en su momento, precandidatos o aspirantes.

Quisiera comentar que a juicio nuestro está acreditado plenamente que esta campaña de autopromoción de la persona que es Maribel Villegas, está plenamente acreditada, son actos anticipados de precampañas y actos anticipados de campaña, por diversos medios: televisión, propaganda en bardas, propaganda móvil, propaganda impresa, etc.

Y aquí, esto que ya quedó totalmente demostrado en el expediente y en las audiencias que se han realizado, está planteado nada más como un asunto de interrogación el hecho de que si bien el proyecto reconoce estas actividades, reconoce la razón de nuestra denuncia, de nuestra queja y, por lo tanto, declara fundado el procedimiento, no aplica lo dispuesto en el Artículo 211, párrafos tres y cinco del COFIPE, que establece expresamente que los precandidatos a cargos de elección popular que participen en los procesos de interna convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio, antes de la fecha de inicio de la precampaña respectiva o de la campaña legalmente establecida. Además de que está establecida también la prohibición absoluta a contratar tiempos de transmisión en televisión.

Y estos dos aspectos, tanto el realizar actos anticipados de precampañas y de campaña, como la contratación indebida de tiempos de transmisión en televisión, según el 211, en sus párrafos tres y cinco, se establece que se sancionarán estas infracciones con la negativa de registro, cuestión que en este caso que se está discutiendo a mi juicio se actualiza y sin embargo el proyecto no deviene como una consecuencia esta circunstancia.

Habría que decir que la señora Maribel Villegas Canché, su registro como candidata fue solicitado a este Consejo General y el Consejo General le otorgó el registro.

Entonces sí, si está establecido que incumplió estas normas, la pregunta es aquí si está establecido y si el COFIPE dice que esta infracción se sanciona con la negativa del registro o con el retiro del mismo, si ya se hubiere otorgado, por qué el Proyecto no establece esta cuestión.

Es lo que yo quisiera comentar.

Muchas gracias por su atención.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

En primera ronda, la diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Muchas gracias, consejero presidente.

Lo que estamos solicitando, el Partido de la Revolución Democrática, es que se acate y se aplique la ley electoral -en este caso, el Código- en los términos en que viene señalado cuando se comete alguna infracción, cuando se viola alguno de los Artículos que enumera este propio Código.

Por una parte, se acepta que se ha hecho precampaña por esta candidata con spot en la televisión y esta candidata utiliza los propios colores del PAN, desde entonces, sin haber sido registrada como precandidata.

Sin embargo, ella se empieza a promocionar y en la propia propaganda, en el propio spot ella dice:

“Hola, soy tu amiga Maribel Villegas, hoy en Acción Nacional me han abierto las puertas y aquí he iniciado otra etapa de mi carrera política; consciente del respaldo y afecto que he recibido, no podía dejar pasar la oportunidad para agradecerle a todas las familias esas innumerables muestras de cariño. Muchas gracias. Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo”.

Es obvio que de no aplicarse la sanción a este acto, se estaría generando una situación de inequidad en el proceso electoral porque se estaría reconociendo que esta ya candidata, reconocida por el IFE, lleva ventaja sobre los demás contendientes de ese Distrito.

Y no estamos pidiendo nada fuera de lo que ya marca el COFIPE. Lo señaló mi compañero Rafael, pero lo voy a decir textualmente:

En el Artículo 211, en el tercer numeral, se establece textual:

“Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato”.

Y luego, en el numeral 5, establece:

“Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma, en fecha posterior a la de la postulación del candidato por el partido de que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor”.



Estamos hablando de la sanción a la infracción que hizo esta candidata ahora, cuando anduvo promocionándose en una precampaña; sin embargo, en el proyecto de dictamen establecen una sanción pública.

Yo no encuentro en cuál artículo, en cuál capítulo, en cuál fracción, en cuál apartado del Código Federal Electoral, establece que cuando un precandidato o precandidata contrate spot, contrate propaganda, solamente se le haga una amonestación pública. No la encontré, porque además es una falta que los legisladores consideramos, cuando se hizo la reforma electoral, muy grave.

Por eso es que, en este momento, no pueden contratar, ni en precampañas, ni en campañas, ningún partido, ni ningún candidato; única y exclusivamente la autoridad electoral, que es el Instituto Federal Electoral.

Entonces, ante una falta tan grave, que fue la columna vertebral de toda la reforma electoral, hoy se da de sanción solamente una amonestación pública. ¿Pero dónde se refiere esta amonestación ante este supuesto? ¿O es que se la sacaron de la manga o es que ya vamos a establecer sanción dependiendo de si vemos que sí, que no?

O sea, yo entiendo que se van a presentar situaciones atípicas, digámoslo así, o no recurrentes con las mismas características, como es el caso que se dio con anterioridad y que vaya algún elemento que diferencie un hecho de otro. Lo entiendo perfectamente y que ante esa circunstancia, el Consejo tendrá que establecer algunos criterios que no necesariamente tendrán que ser homologados y tendrá que ir variando.

Lo entiendo, pero esto es una falta que está establecida en el COFIPE. Es muy clara, no hay ninguna variante. Cuando un precandidato o precandidata contrate medios por su cuenta y cuando establezca este tipo de publicidad fuera de los tiempos, incurre en una falta, y ante esa falta es la negación del registro o la suspensión del registro.

No hay más. No hay medias tintas. No hay si hizo una falta poquito, mucho o más o menos. Contrató medios una persona que no estaba acreditada para contratarlo, y ante esas circunstancias, está la sanción muy específica.

Entonces, a lo mejor; yo no me sé de memoria, ni he visto a detalle cada uno de los artículos, párrafos y todo, pero seguramente ustedes que están metidos en la materia electoral y todo, seguramente sí. A lo mejor es porque no he ubicado exactamente el artículo y la fracción, y el apartado donde venga que ante esta falta es una sanción pública y entonces falta solamente de ubicarme en dónde, en el COFIPE, dice esa situación y entonces estaré aclarando esa duda y estaré asumiendo que estoy equivocada, que no es la apreciación como aquí se está demostrando.

Ante una falta tan grave, no puede haber ambigüedades. Yo he visto que sus posiciones son muy firmes, o es o no es. Entonces, total, si no creen que haya incurrido en una falta, entonces mejor exímanla de cualquier sanción y declárenlo infundado, porque es peor decir que sí, pero no, o sea, que más o menos. Mejor sí fue un hecho fundado o es un hecho infundado. Punto. No puede haber medias tintas en tema de contratación de radio y televisión.

Es todo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente.

Para fijar mi posición frente al asunto que nos ocupa.

La ciudadana Frida Maribel Villegas Canché declaró haberse registrado, en el proceso interno de postulación de candidatos del Partido Acción Nacional, el miércoles 11 de febrero de 2009, momento en el cual ya se había interpuesto la denuncia que hoy nos ocupa.

De la apreciación del contenido de la pinta de bardas, esta autoridad afirma, se puede concluir que la intención que con ella se persigue es la de promocionar el nombre de dicha ciudadana, con el fin de posicionarla ante la ciudadanía de Benito Juárez, Quintana Roo; es decir, se busca que dicha ciudadana cree un vínculo de identidad.

Este es el elemento que creo que debe tomarse como fundamental. En consecuencia, se considera que la colocación de publicidad en comento, aun cuando también contiene el nombre de la Asociación Civil Unidad Familiar Quintanarroense, en realidad tiene un objetivo - me parece- principal, que es el de posicionar el nombre de dicha ciudadana.

De tal modo, estimo que es procedente declarar fundado el recurso que nos ocupa, y me despego de él en el siguiente elemento.

En mi opinión, tal como se ha expresado por quienes me han antecedido en el uso de la voz, debe consignarse, toda vez que se tiene por comprobada la ejecución de actos anticipados de precampaña, el proyecto es omiso en referir que la hipótesis referida en el Artículo 211, párrafo tercero y cinco, son los que deben aplicar en el proyecto que se nos pone a consideración.

Por lo tanto, consejero presidente, compañeros del Consejo General, mi votación será a favor de declarar fundado este proyecto, pero con una modificación importante, la prevista en el 211, párrafo tercero y quinto, a diferencia de la formulada por el proyecto en términos de amonestación pública.

Tengo la impresión de que no es, y la convicción, de que no es conveniente declarar amonestación pública, cuando esa hipótesis no se encuentra prevista respecto de los actos anticipados de precampaña. Es más bien lo previsto en el 211 sobre la negativa del registro, lo que debiera proceder en el caso que nos ocupa, en función de los elementos que tenemos a consideración, y lo que se pudo consignar en las audiencias.

Lo que mandató el Tribunal fue con claridad el que esta autoridad estableciese diligencias adicionales, y que entrase plenamente a la valoración de los elementos para formarse una convicción nueva, respecto de aquella que había sido resuelta previamente.

Por estos motivos, pongo a consideración de la mesa esta posición, y en qué acompañó y en qué no acompañó el proyecto emérito que hoy se nos pone a consideración. Es cuanto, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

En primera ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

No es un tema de legalidad. Yo con toda responsabilidad no es un tema de legalidad. Es un tema de una intención política, una intención política muy clara. La intención es que Maribel Villegas Canché no compita por la diputación federal. Y es intención política, y hay que lamentarlo, porque viola la tradición democrática del PRD.

Esa intención política viene de un gobierno, de un ayuntamiento, el ayuntamiento de Cancún, que quiere evitar que Maribel Villegas Canché participe en el proceso electoral.

Y yo lamento, escuché con mucha intención la intervención de la diputada Susana Monreal en la ocasión anterior, a propósito de la equidad en género, y me preocupa mucho que ahora esté participando en esta estrategia de sacar de la contienda a una mujer, por parte de un hombre, de quien dirige el ayuntamiento de Quintana Roo. Y voy a demostrarlo.

Consta en el acta de la sesión de pruebas y alegatos, que estaba presente en la audiencia de pruebas y alegatos un funcionario del ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún. Estaba presente el licenciado Julián Lara Maldonado, quien actualmente desempeña el cargo de secretario de desarrollo social del ayuntamiento de Cancún, Quintana Roo. Estaba sentado al lado de quien formuló la acusación, es la persona que está señalada aquí.

Quien está a su lado, es Representante del PRD en esa audiencia de pruebas y alegatos. Que hay una fe notarial levantada por un testimonio público, levantada por un notario público, en la que se certifica y se acredita que el señor licenciado Julián Lara Maldonado desempeña actualmente el cargo de secretario de desarrollo social del ayuntamiento.

No le busquemos más vueltas al asunto, hay una intención clara de un ayuntamiento de evitar que participe un adversario, ¿por qué? Dejo la pregunta en la mesa.

¿Por qué hay un ayuntamiento detrás presentando quejas, patrocinando las quejas, participando en la audiencia de pruebas y alegatos con el propósito de que llegue al Consejo General una resolución que le quite el registro a una ciudadana? De ese tamaño es este caso.

Anuncio que vamos a presentar una denuncia no solamente administrativa, sino también penal por la distracción de recursos públicos del ayuntamiento de Benito Juárez, Cancún.

Un gobierno municipal intentando eliminar a un adversario, una adversario que es una mujer y, creo que por sentido de solidaridad debían estar defendiendo esa candidatura.

Hay una confusión desde la ocasión anterior, los promocionales que leía y lee sistemáticamente la representación del PRD son los promocionales de 2007, promocionales a propósito de la salida de Maribel Freyda Canché del PRD, porque también participó en una precampaña para presidente municipal, ¿adivinen de qué Ayuntamiento? Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, Cancún. Demasiadas casualidades, no le parece.

Consecuentemente, todo el material probatorio que la autoridad recabó del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, no puede considerarse como prueba, precisamente porque el ayuntamiento, ese gobierno, es parte de la estrategia para eliminar a una adversaria; no se le puede conceder valor probatorio alguno.

Hay una prueba, la prueba fehaciente que establece que el ayuntamiento está actuando como parte en esta estrategia jurídica.

Han dicho algunos de los intervinientes en este debate, que procede la sanción directa, aún en el caso de considerarse fundado. Está absolutamente claro que no hay ninguna violación a la ley, hay un caso armado, hay una estrategia clara y yo lamento que el PRD se preste a esa estrategia.

Se presentan elementos probatorios de 2007, se confunde a la autoridad; la ciudadana Maribel Freyda Canché fue diputada federal, dentro de las pruebas, diputada local, perdón, dentro de las pruebas que se aportan en la queja vienen elementos propios de sus actividades legislativas.

A esa estrategia perversa se presta el PRD de un ayuntamiento, de un gobierno municipal. No hay ninguna prueba para sostener la violación a la ley, pero suponiendo sin conceder que hubiese algún elemento probatorio para acreditar que se ha violado la ley, el Tribunal Electoral ha dicho que el Artículo 211, párrafo cinco, debe interpretarse a la luz del catálogo de sanciones establecido en el régimen general administrativo sancionador.

Consecuentemente, tiene que administrarse esas penas en función del listado que establece la propia ley; no procede de manera directa frente a un acto anticipado de precampaña o campaña, directamente procede la sanción. Ya lo dijo la Sala Superior, lo dijo recientemente.

Es absolutamente falso que la única pena que procede es la establecida en el Artículo 111, párrafo cinco. Pero más allá de ese debate, debe tomarse en consideración por parte de este Consejo General, que la Sala Superior al momento de resolver la primera apelación por parte del PRD ordenó que se diera vista a unas partes adicionales, específicamente a Acción Nacional.

Y Acción Nacional en su comparecencia acreditó que desde diciembre de 2008, es decir donde supuestamente se colocó la propaganda presuntamente ilegal, en esa misma temporalidad, el Partido Acción Nacional determinó que el distrito, sobre el cual ha sido registrada la ciudadana Maribel Freyda Canché, es un distrito que se resuelve por designación, no hubo competencia.

Sino hubo competencia interna, consecuentemente no puede haber acto anticipado de precampaña, porque no hubo competencia. Y eso está acreditado porque Acción Nacional, en cumplimiento al Artículo 211 del Código Electoral, notificó a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos cómo se iban a resolver cada uno de sus métodos de selección de candidatos y, notificó a esta autoridad que ese distrito iba a ser resuelto por designación directa del Comité Ejecutivo Nacional.

Si no hay candidatos, si no hay precandidatos registrados, si no hay competencia, ¿cuál es la violación a la ley?

Señora y señores consejeros, yo les pido reflexionar sobre el fondo del caso. Y el fondo del caso, insisto, es una estrategia perversa de un gobierno que ha utilizado a un partido político nacional para impedir que una ciudadana participe en una competencia democrática.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta la primera ronda.

En primera ronda consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente.

Lo primero que hay que tener en cuenta es que en la sesión del día 29 de abril de este año, la Sala Superior del Tribunal resolvió un recurso de apelación en contra de este asunto y ordenó que esta autoridad entrara a revisar algunas conductas que se imputaron a ciertos medios de comunicación y, en su caso, a la Unidad Familiar Quintanarroense, una asociación civil y también, en su caso, al Partido Acción Nacional, a la luz de las obligaciones legales previstas en la normativa aplicable.

Por tanto, la litis en la cuestión que está ahora planteada en la mesa del Consejo General, consiste en dilucidar si la ciudadana Maribel Villegas Canché incurrió en alguna infracción a la normativa electoral, al colocar propaganda en bardas, espectaculares, camiones de transporte público, así como con la supuesta transmisión de un promocional navideño, hechos que en la especie podrían contravenir lo que está expresamente regulado en el Artículo 344, numeral uno, inciso a), del Código de la materia.

El proyecto que presenta el señor secretario ejecutivo sostiene que de las constancias que obran en autos, se desprende que Maribel Villegas es una ciudadana que guarda vinculación directa con el Partido Acción Nacional y que tiene una trayectoria política, toda vez que ha sido diputada local en el Estado de Quintana Roo e incluso en el año 2007 presentó su solicitud ante el referido instituto político, con el fin de obtener una candidatura a la Presidencia Municipal de Benito Juárez.

Igualmente se sostiene en el proyecto que la señorita Maribel Villegas cuenta con un reconocimiento público en el ámbito político, por parte de la ciudadanía de Quintana Roo, por el cargo y las actividades que ha venido desempeñando e incluso su interés en dicho ámbito se corrobora con el hecho de que la denunciada es miembro adherente del Partido Acción Nacional desde el año 2007, incluso con el hecho de que asistió al Comité Directivo Estatal del referido partido en el Estado de Quintana Roo.

También, de la misma manera, es evidente que la señorita Maribel Villegas desplegó la pinta de bardas, la colocación de propaganda en camiones de transporte público y la difusión de un promocional; todos ellos son elementos coincidentes con su nombre y con su imagen, acompañados de la denominación y logotipo de la asociación civil que en esa entidad federativa preside, con el objeto de representar una mejor opción para su partido.

Es decir, ella realizó actividades con el fin de difundir su imagen, a efecto de que al interior del Partido Acción Nacional fuera designada como candidata al cargo de diputada federal, situación que en el caso se actualizó tal como vamos a verificar a continuación.

Sí creo que existe una violación al Artículo 344 del numeral uno, inciso a), del Código, ya que existe un vínculo temporal que la relacionada, toda vez que la propaganda que se colocó tanto en bardas, camiones de transporte y la que contiene el promocional transmitido en diciembre de 2008, incluso en los autos que están en el expediente se acredita fehacientemente algún llamado a la votación en las pintas de bardas particularmente. Y, en fin, hay incluso algunas notas periodísticas sobre el tema.



De tal manera que yo voy acompañar el proyecto de resolución, pero considero que acreditándose fehacientemente el tema de la propaganda contratada de manera previa, como un acto anticipado de precampaña, sí creo que tiene que revisarse el asunto a la luz de lo previsto en el Artículo 211.

Por tanto, igual voy a pedir una votación separada, porque voy acompañar la propuesta del consejero Alfredo Figueroa, en el sentido de que esto constituye un acto anticipado de precampaña y por tanto tenemos que aplicar esa disposición contenida en el Código Electoral, en función de que a lo largo del expediente que ha presentado la Secretaría Ejecutiva, hay demostraciones fehacientes de los actos anticipados de precampaña.

Muchas gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Para fijar mi posición en este tema, yo con independencia de las consideraciones políticas que presentó representante del Partido Acción Nacional, yo coincido con la postura presentada por mi compañero Alfredo Figueroa y Marco Baños por las razones siguientes:

Quedó acreditado que efectivamente existió propaganda en camiones durante 2008. De ahí se desprende esto, se desprende el expediente.

Si podemos revisar la propaganda, se desprende que lo que se anuncia es una imagen del rostro de Maribel Villegas y se hace énfasis en el nombre: "Maribel".

Se acreditó también que existen bardas -que se pintaron bardas- y espectaculares.

Se puede desprender también que el nombre es precisamente “Maribel” y no de la asociación civil.

Lo mismo sucede con los espectaculares. Lo que se está proponiendo o lo que se está promoviendo, perdón, no es a la asociación civil; es precisamente a la presidenta de la asociación civil que hoy resulta ser candidata del Partido Acción Nacional.

Y si se promovió la imagen de la candidata y no de la persona moral, pues yo creo que es lógico -y hay elementos suficientes para acreditarlo- que efectivamente, lo que se buscaba, es ir posicionando la imagen de esta ciudadana, con independencia o no si participaba en un proceso de selección interna.

Ahora bien, se acreditó también que a finales del 2008 esta asociación civil, a través de su presidenta, contrataron propaganda en radio y televisión, donde efectivamente la presidenta de la asociación civil fue la protagonista también del mensaje navideño.

Por cierto, existieron 50 impactos en radio y televisión de esta persona, lo cual acredita también la intención de propagar de forma vasta el mensaje y, sobre todo, la figura de Maribel Villegas.

Y voy a leer lo que dice el Artículo 211, párrafo quinto, que es totalmente independiente del 3º, que efectivamente sí reconoce que exista o no exista un procedimiento de selección interna.

El 5º dice:

“Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas de cargos de elección popular, en todo tiempo...”; si ya probamos que efectivamente, Maribel Villegas va a ser candidata del PAN, quedó claro y se configura efectivamente, se perfecciona que Maribel Villegas, al momento de realizar la contratación, efectivamente fue precandidata. “Precandidato” es lo que se define en el 2.12, párrafo cuarto del COFIPE.

Entonces, acreditando que fue candidata, dice:

“Queda prohibido a los precandidatos a candidaturas de cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como precandidato o en su caso, con la cancelación de dicho registro. De comprobarse la violación a esta norma en fecha posterior a la postulación del candidato por el partido que se trate, el Instituto Federal Electoral negará el registro legal del infractor”.

En consecuencia, creo que los supuestos del párrafo quinto del Artículo 211 se cumplen, por lo que acompañaré la propuesta del consejero Figueroa y del consejero Marco Baños, pero sobre todo por una cuestión:

Que no podemos nosotros permitir simulaciones, amparados en libertades, en derechos o en otros derechos como el derecho de la libertad de expresión.

Yo creo que en este caso es muy claro que si un ciudadano realiza promoción personalizada -porque no se promueve a una persona moral- y posteriormente, al término de los meses, resulta que es registrado como candidato de un partido, pues lo que está haciendo es posicionar su nombre y con ello estar realizando un acto anticipado de campaña.

No reconocerlo así es abrir la puerta a muchas de las conductas que se sucedieron en el 2006 y que precisamente generaron la Reforma Electoral que exige a este Consejo General una forma distinta de actuar y de resolver las situaciones que se presentan, que en este caso mucho parecería que son una simulación.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. Está abierta la primera ronda.

El consejero Nacif desea hacerle una pregunta, consejero Gómez. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Con todo gusto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente; gracias también a usted, consejero Gómez.

Usted dijo algo que, de ser cierto, cerraría completamente el caso y es que Maribel Villegas ya era precandidata cuando hizo la contratación en espacios de radio y televisión o, en este caso, de televisión, lo cual la hace incurrir en los supuestos del artículo 211, párrafo quinto y párrafo tercero.

Este es un hecho. Si este hecho es correcto, efectivamente es un acto anticipado, violó la ley, pero no encuentro bien cuál es la evidencia que sustenta este hecho, si su registro como precandidata fue el 10 de febrero y las contrataciones de estos promocionales se hicieron bastante tiempo atrás y, de hecho, el inicio de las precampañas o las campañas pudieron iniciar a partir del 31 de enero.

Entonces, yo creo que esto hay que esclarecerlo bastante bien y me gustaría conocer en qué funda usted su opinión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Cómo no. Muchas gracias.

Es que creo que a lo mejor no fui claro o a lo mejor no me escuchó bien.

Yo lo que dije es que mi interpretación la vinculo al artículo 212, párrafo cuarto, que define lo que es un precandidato. Y dice: "Un precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato". O sea, basta la pretensión a querer aspirar precisamente, para que se compruebe o se perfeccione que es precandidato.

Pero, efectivamente, en ese momento nosotros no podíamos especular que pretendía ser candidato. Sin embargo, hace unos días aprobamos el acuerdo que registró candidatos y efectivamente Maribel Villegas fue registrada como candidato.

Entonces, si adminiculamos todo lo que está en el expediente, podemos llegar a la conclusión válidamente que en ese momento, al momento en que se realizó la contratación, máxime que lo único que promueve no son las acciones de la asociación civil, sino efectivamente la imagen personal de esta ciudadana, en ese momento era formalmente precandidato, dándose con ello o perfeccionándose con ello el supuesto del párrafo quinto del artículo 211 del COFIPE.

Porque si, además, no lo interpretamos así, lo único que vamos a hacer es generar simulaciones, porque bastaría que un partido designe, de forma directa, a determinado ciudadano, para que este ciudadano con anterioridad pueda realizar actos anticipados de campaña, generando con ello una inequidad en la competencia.

Esa es la interpretación que se pone aquí en la mesa, y yo no comparto esa interpretación, porque de mi experiencia en el 2006, eso, para mí, es una simulación que puede afectar la equidad en la contienda.

Esa es mi interpretación. Lo dije ya en mi primera intervención y en este momento la reafirmo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Encantado, encantado. Claro que sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante.

**-Representante del PAN, Lic. Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente y gracias al consejero Marco Gómez por aceptarme la pregunta.

Dice el consejero Marco Gómez que Maribel Villegas Canché tenía el carácter de precandidata conforme al artículo 212, párrafo cuarto. Nada más le pregunto lo siguiente:

Dice el 211, párrafo tercero, que “los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, que participen en el proceso de selección interna, convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda”.

Si entendemos la participación de un ciudadano en un proceso, en función del acto de la convocatoria, ¿me pudiera usted decir cuáles de los actos que están denunciados fueron realizados después del 15 de febrero que fue registrada la candidata, según lo que obra en el propio expediente?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Digo, no tengo yo ahorita a la mano los elementos para responder su pregunta. Tendría yo que, efectivamente, volver a revisar puntualmente este tema, pero yo creo que ya mi posición es clarísima. Para mí esto es un acto de simulación. Digo, basta ver la propaganda.

Las bardas de lo único que hablan es de Maribel, y lo que se pretende posicionar una y otra vez es Maribel, Maribel, Maribel. Además, una asociación civil contrata 50 impactos para precisamente seguir promocionando a Maribel, y nosotros todavía dudamos de que esté generando un acto anticipado de campaña.

Por cierto, sería interesante ver los recursos a través de los cuales una asociación civil tiene para contratar 50 impactos en televisión, para dar un mensaje de Navidad a determinados ciudadanos; siendo una asociación civil que no tiene fines de lucro ni tampoco tiene fines económicos. Pero bueno, eso ya puede ser materia de otra discusión.

Creo que la posición que va a sustentar y que sustenta mi voto está perfectamente clara. Yo sí ratifico, y que quede perfectamente bien claro, yo no voy a permitir ni fomentar simulaciones antes de una campaña, llámese o se le quiera poner el nombre que se le quiera poner, o se quiera sustentar en un derecho de libertad de expresión, etcétera. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la diputada Dora Alicia Martínez, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez:** Gracias, señor presidente.

Yo nada más quisiera comentar que qué bueno que se está resolviendo el día de hoy este asunto, porque se está fijando un criterio respecto a actos anticipados de campaña y precampaña, y en el ofrecimiento que me hizo el secretario ejecutivo de que el asunto de Durango, que atiende también a actos anticipados de campaña y precampaña, en que se solicitó la negativa de registro del candidato y que por una omisión no ha sido resuelto, y que se va a resolver el día lunes, se mantenga el mismo criterio que se está resolviendo el día de hoy, precisamente porque se trata también de actos anticipados, plenamente acreditados, y donde incluso la vinculación del ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y que se evite que haya la congruencia de este Consejo para la resolución de ese mismo asunto.

Y sobre todo también yo pediría que los consejeros que han solicitado la modificación al proyecto, ojalá se pudieran pronunciar en el mismo sentido, una vez analizado el asunto el próximo lunes. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada. Está abierta la primera ronda todavía.

Al no haber más intervenciones, abrimos la segunda ronda, y en ella tiene la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Con el permiso del consejero presidente.

Yo creo que no es correcto hacer de éste un debate sobre los derechos de la mujer. No es el tema. Solicito que no frivolicemos con un tema tan importante como los derechos de las mujeres.

Mis respetos a todas las mujeres de todos los partidos, todas las mujeres de la autoridad electoral, y también a todas las mujeres candidatas del Partido Acción Nacional, a todas.

Pero ese no es el tema. Yo sí pediría que lo hagamos a un lado. Tampoco es tema este asunto de la supuesta intervención del presidente municipal de Benito Juárez, a partir de que una persona estaba presente. Por cierto, sin ninguna intervención en la audiencia.

Aquí está el acta de la audiencia, y la única mención que se hace es cuando Representante del PAN hace constar que ahí hay una persona, y dice que es un alto funcionario, cosa que tampoco está demostrado.

Pero inclusive, aunque esto fuera cierto -que no lo es- no hay intervención alguna de esa persona en la diligencia que se llevó a cabo, y es un acta firmada por todos los presentes. Está firmada esta acta en cada una de sus fojas por la licenciada Carmen Elizabeth Vergara Montúfar, subdirectora adscrita a la Dirección Jurídica del IFE. Firmada por la parte denunciante. Firmada por la propia denunciada también.

Es más, aquí viene una firma de un representante del Partido Acción Nacional. Aquí está todo. No hay absolutamente ninguna intervención de la persona que señala; que por cierto, checando la página de Internet del Ayuntamiento de Benito Juárez, el secretario de Desarrollo Social es el señor Gerardo Mora Vallejo, es la persona que se dice que estaba en la audiencia, y el director de Desarrollo Social, que también hay un cargo que se llama así, es Miguel Ángel Álvarez Pliego.



Entonces estaría por demostrarse el cargo y la personalidad para después de ahí tratar de fundar una supuesta intervención que nada más existe en la imaginación de nuestros compañeros.

Y aquí, volviendo al tema de los actos anticipados. Se ha dicho y consta en el expediente, que en ese distrito el PAN no autorizó precampañas.

Eso en lugar de ir en defensa de la ciudadana Maribel Villegas, va en demérito, porque sino hubo, si el partido no autorizó precampañas, ¿para qué tantas bardas, para qué tantos autobuses, para qué tanta publicidad, para qué tanta precampaña no autorizada por el propio partido? Esos son actos anticipados.

Aquí hay bardas y autobuses, spot en televisión sin que hubiera siquiera precampañas, son actos anticipados de precampaña, actos anticipados de campaña, esa es la verdad.

Y lejos de ir en defensa, esta aclaración que se intenta por parte del Partido Acción Nacional, va en agravio, en un mayor agravio porque ni siquiera el partido que la postuló finalmente, porque además consta ya plenamente que es la candidata registrada por el Partido Acción Nacional, ni siquiera el partido le había autorizado a participar en un procedimiento interno, entonces cosa más grave. Es cuanto, muchas gracias por su atención.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** No me parece un debate menor el que estamos teniendo el día de hoy, respecto efectivamente de actos anticipados de precampaña.

Admitir que los actos anticipados de precampaña que están consignados en el proyecto de mérito, no constituyen un elemento de distorsión del proceso electoral en su conjunto, toda vez que una persona que no es militante o es simpatizante de un partido político por la vía de una asociación antes de inicio de las precampañas posiciona su imagen en una determinada comunidad, y no estamos hablando de 2007, sino como obra en autos, desde diciembre de 2008, tiene un impacto para la precampaña y tiene un impacto para la campaña, tiene efectos.

El sentido del legislador cuando construyó esta parte tenía que ver con que todo mundo tuviesen las mismas condiciones de competencia, buscando que hubiese personas que se adelantan a la contienda.

Es un criterio importante de este Consejo General porque muy probablemente abrir la puerta para declarar infundado un proyecto como el que estamos advirtiendo, es abrir otra vez una vía para que no se aplique la reforma electoral tal como se previó y pensó. Justo porque se trata simplemente de adelantarse y de buscar una designación directa para estos efectos.

Ahora bien, en relación al asunto del funcionario, el propio proyecto que se ha dicho del presidente municipal, el propio proyecto reconoce la posibilidad del Partido Acción Nacional de emprender las acciones de orden penal, civil, administrativo que estime y considere pertinentes.

Entiendo adicionalmente que los elementos probatorios se consideraron supervenientes respecto del municipio y, por lo tanto, no se consideraron en autos.

Tercero. Creo que es muy importante señalar que dentro del proyecto lo que queda por acreditado, a cabalidad, es que estos actos generan una distorsión en la competencia política y una desigualdad en la competencia política.

A mí me parece que es importante la discusión de estos criterios por lo que pudiera ocurrir en lo sucesivo. Un contendiente, en cualquier lugar de la República a nivel local o a nivel federal, en lo sucesivo, deberá simplemente hacer una asociación e iniciar un acto de promoción personalizada para alcanzar un conocimiento o identidad en la comunidad. Eso me parece que debemos considerarlo.

Por último, el tema de la tesis relevante del criterio que se ha expuesto, es un criterio en relación al Estado de Veracruz, de un acto que se realizó en mayo del 2008, no dentro del proceso electoral, no dentro de diciembre, previo al inicio de las precampañas, sino de mayo de 2008 y de dos espectaculares.

Ante este caso estamos en 50 spots en televisión, con bardas en la comunidad y estamos también frente a publicidad en camiones de transporte público, aparentemente. Creo que hay diferencias entre aquel caso que se precisa y éste otro.

Leo simplemente una tesis también del Tribunal, en donde señala con claridad: "Otro supuesto puede presentarse cuando existe difusión del nombre o de la imagen de una persona, sin que en esa propaganda aparezcan más datos, pero esto se vincule en forma objetivamente verificable con otros medios que sí constituyen actos anticipados de campaña, por medio de una imagen, logotipo, slogan, referencia auditiva u otro medio, de manera que la presencia o difusión de la imagen ya no deba ser valorada de forma individual, sino administrada con otros aspectos anticipados de campaña. Y, por tanto, también deban calificarse objetivamente como un medio más, para poder obtener el voto como candidato a un cargo de elección popular antes de la fecha del inicio de las campañas. De modo que con todo lo anterior la sola difusión de imagen o logotipo también constituya un acto anticipado de campaña".

Este es el sentido que se intenta proteger y tutelar en el proyecto de mérito.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra... Ah, perdón, segunda ronda.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Consejero presidente, básicamente yo ya había dicho todo.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda la diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Muchas gracias, consejero presidente.

Yo tengo que iniciar haciendo algunas precisiones al representante del Partido Acción Nacional, diciéndole que no se equivoque: Equidad no es impunidad.

Si en su partido han convencido a las mujeres que solamente por ser mujer Martha Sahagún merece toda la protección, está equivocado. No todas las mujeres creemos en que la ilegalidad debiera perdonarse solamente por una cuestión de género. La ilegalidad es cuestión de la condición humana.

Pero además lo que sí cuestionamos es el intento de manipulación a las mujeres.

Lo único que yo quiero resaltar es: Aquí usted ha asumido que el Comité Nacional desde diciembre sabía que iba tener una designación en ese distrito, lo acaba usted de decir, que en diciembre tomaron la decisión de no ir a un proceso electoral y hacer una designación.

Y la señorita Maribel Villegas retiró los spots hasta enero. Y qué casualidad, como dice usted, que en los spots va una cintilla azul con un logo anaranjado y que en toda la publicidad de los camiones predominan también esos colores.

Si ella retira la publicidad de los spots hasta enero, retira la publicidad de los camiones hasta febrero y ustedes ya habían tomado la decisión en diciembre, es claro que ella ya sabía que iba ir a un proceso electoral. Y bien lo dice mi compañero Rafael, no como precampaña, sino ya como campaña anticipada.

Pero además usted es abogado, debiera tener muy claro que lo que aquí se resuelve no exime las demás posibles imputaciones que ha señalado de los municipios o de los funcionarios. Usted sabe perfectamente las leyes, es conocedor del marco jurídico no sólo electoral sino del contexto del país en todo lo que conlleva el ámbito legal.

Usted debe saber que lo que se defina aquí no tiene ninguna razón vinculante con las denuncias que usted pueda proceder hacer contra los funcionarios, está en su derecho.

Entonces, me parece que el ponerlo en la mesa solamente es un eje distractor cuando se sabe que no se tienen los argumentos ni los elementos para poder defender lo indefendible.

Yo coincido que es perverso el querer manipular, a través del uso público y de los funcionarios, las campañas electorales y el buen juez por su casa empieza.

Ahí están los delegados federales, que se han convertido en unas casas de campaña de los diputados federales en todos los estados. Ojalá estén así de delicados y esmerados en ese seguimiento y que así como seguramente van a presentar las denuncias, también las presenten contra estos delegados federales. Nosotros nos sumaríamos también a esas inquietudes.

Y bueno, me parece que eso distrae el tema central, que ya lo han fijado perfectamente los consejeros, que es el precedente que se va a generar respecto a estos actos o situaciones.

Las simulaciones a nadie convienen, las simulaciones no abonan a la democracia y no abonan a la equidad.

Es cuanto, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí. Este asunto es un asunto que estamos discutiendo por segunda vez.

La primera vez que lo discutimos fue el día 29 de marzo de 2009 y la mayoría de este Consejo General se pronunció porque efectivamente había actos anticipados de campaña y, por lo tanto, el dilema era qué tipo de sanción aplicar.

Existe un primer razonamiento que ha puesto aquí y han reiterado algunos consejeros, en el sentido de que es contundente el Artículo 211 en el sentido de que no cabe otra sanción más que la pérdida del registro.

El día 29 de marzo no era candidata Maribel Villegas pero resolvimos amonestar.

El Tribunal Electoral devolvió el caso y en mi convicción y opinión personal no tenemos mayores elementos que en aquella ocasión para hacer observaciones distintas y cambiar la sanción.

Es cierto que hoy ya es candidata, pero la pregunta es si esa condición es una condición suficiente para cambiar el criterio que en la sesión anterior se aplicó.

En lo personal no tengo yo esa convicción, no hay elementos nuevos, no hay elementos adicionales. El Tribunal, es cierto, tampoco se pronunció sobre el fondo y por lo tanto me voy a mantener con el Proyecto que presentó el Secretario.

Abundo en otros elementos:

Yo coincido en que esto va a constituir un precedente y es un precedente muy importante no nada más para esta elección sino para otras elecciones porque frente a otras elecciones evidentemente, dentro de lo que es la dinámica de la campaña, por supuesto existen personas que van participando en las campañas actuales y la pregunta es:

¿Cómo se valorará la participación presente en actos futuros?

Por eso, este tema de actos anticipados de campaña resulta tan complejo y tan delicado como, por ejemplo, el de la propaganda denigratoria o calumniosa; o por ejemplo, la participación de servidores públicos en actividades propias de su ejercicio.

Entonces, derivado de estos argumentos pero principalmente, derivado del argumento de que en una primera vez analizamos el caso, tuvimos todos los elementos y decidimos aplicar una amonestación pública, esa es la razón por la cual voy a sostenerme en la misma posición porque no hubo elementos nuevos, salvo el hecho de que ya es candidata.

Pero con independencia de este asunto, el 29 de marzo sí pudimos haber dado vista a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, si considerábamos que la gravedad era tal que ameritaba la cancelación del registro.

Esa es la razón por la cual mantengo la posición y acompañaré el proyecto que presenta el Secretario.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Siguen dando pruebas de que hay una intención política en evitar que compita. Enseñan una foto. Las fotos que constan en la página 62 y 63 del proyecto de resolución, son fotos que no acreditan su circunstancia de tiempo, modo y lugar; no se acredita en qué fechas están tomadas esas fotografías, pero a lo mejor el contenido sí nos puede dar alguna luz.

Página 63. Una foto de las que aportó el PRD en su denuncia: “Maribel presidenta”. ¿Saben de cuándo es esta foto? De cuando la ciudadana Maribel Villegas compitió como precandidata a la presidencia del ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte del PRD.

En otro lado, aparece otra fotografía, en la página 62, Maribel, nada más que la foto no la toman completa. Aquí está el símbolo de la legislatura local, ¿por qué? Porque era diputada local, y como diputada local tenía derecho, incluso cuando era diputada local, 2007, no habían entrado en vigor algunas reformas legales, consecuentemente, tenía derecho a difundir su trabajo legislativo.

Esa es la estrategia del PRD, avalada y amparada por un servidor público, tan es así, que estuvo aquí presente. ¿Qué me extraña del caso? Que a las 11 horas de un día hábil esté un funcionario público del ayuntamiento sentado al lado representante legal de la acusación; está sentado al lado en el escritorio, en la mesa en la que se llevan a cabo las audiencias. Si esto no es una participación activa, entonces yo, de plano, ya no entiendo nada.

Pero es muy importante dar la discusión sobre los alcances del artículo 211, párrafo tres y, en efecto, fue un caso de Veracruz, pero en la resolución del Tribunal Electoral ya interpretó los alcances del 211, párrafo tres.

Voy a leer distintas partes de la sentencia. Dice lo siguiente el Tribunal: “De esas disposiciones, es de particular importancia en el presente caso, la contenida en el párrafo tres del citado artículo 211. No hay duda que con esta disposición el legislador prevé una sanción directa a una determinada conducta y lo hace en una disposición específica, pero ello no implica que deba prevalecer sobre las disposiciones que correspondan al sistema general, por las razones que se producen a continuación.



“No ha lugar a establecer que una vez actualizado el supuesto del artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sea procedente directamente y sin mediar motivación aplicar la consecuencia enmarcada en la parte final de dicho dispositivo, pues ello no es acorde al principio atinente al *jus puniendi* recogido en el artículo 22 de nuestra Carta Marga, por cuanto hace a que toda pena debe ser proporcional al delito que se sanciona y al bien jurídico afectado”.

Sigo: “Al analizar en su conjunto las disposiciones del sistema general antes citado con lo preceptuado en el artículo 211, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se pueden obtener dos lecturas que llegan a ser diferentes diametralmente, por cuanto hace al procedimiento para imponer la sanción respectiva, como son: Primero. Ante la existencia de un acto o hecho atribuible a un determinado aspirante, consistente en realizar proselitismo, difusión de propaganda, antes de la fecha de inicio de las precampañas, deberá sancionarse, de manera inmediata y directa con la negativa del registro de precandidato”. Primera interpretación.

“Segunda. Ante la existencia del hecho o acto mencionado y la atribuibilidad al sujeto referido, debe llevarse a cabo el estudio previsto en el artículo 355, párrafos cinco y seis, a efecto de realizar la individualización de la sanción y, en su caso, motivar la graduación correspondiente”, dice el Tribunal.

Sigo: “Es de apuntarse, respecto de la última lectura, que en el artículo 354, párrafo uno, inciso c), se prevé como sanción la relativa a la pérdida del derecho a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, la cancelación del mismo. Sin embargo, debe precisarse que esta sanción está considerada en un conjunto de tres sanciones, y las otras dos corresponden a amonestación y a multa, por lo cual no ha lugar a estimar que exista identidad en las dos lecturas anteriores”.

“Esto es así, porque en este último caso el legislador permite que el aplicador de la norma utilice su arbitrio, a efecto de individualizar la sanción, sin constreñirlo a la imposición de una determinada sanción inmediata y directa.

“A fin de establecer cuál de estas dos lecturas debe prevalecer, es necesario precisar que toda disposición legal no debe constreñir los derechos fundamentales previstos en la Carta Magna, ni debe rebasar los límites prohibitivos que en sus disposiciones se establezcan”.

Así, en ambas lecturas, debe optarse por la que sea más acorde a los lineamientos que determina la Constitución. En ese sentido, el 211 tiene que razonarse a la luz del 355.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

El consejero Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Roberto, para preguntarte a propósito de esta lectura que haces, o que terminabas de hacer a toda velocidad, y la relación que encuentras con el caso que hoy nos ocupa.

Porque también es verdad que en el caso que se estudió, hasta donde recuerdo, se trata de dos espectaculares, y estamos en una circunstancia distinta. ¿Cómo establecerías la diferenciación entre la gradualidad de aquella y de esta falta, en el caso -entiendo que no estarías por esa vía- pero en el caso de considerar este cúmulo de aspectos que aquí se presentan, frente a aquellos? Porque creo que existe, y en eso coincidirás, diferencias entre uno y otro caso. Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero. Para responder, hasta por dos minutos el señor representante del PAN.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente, y muchas gracias por la pregunta que me hace el consejero Figueroa, porque me permite dar lectura a un párrafo que es todavía más revelador.

“Para que se apliquen las sanciones más graves, tiene que haber una serie de agravantes, entre otros, la reincidencia, la sistematicidad, entre otros aspectos”.

Y en este caso es evidente que no hay reincidencia, entre otros agravantes, y sí hay muchos atenuantes, como ya pudimos analizar respectivamente, específicamente con la intervención de un gobierno municipal, en fin.

Dice el Tribunal: “Conforme al artículo 22 constitucional, es posible concluir que la lectura más acorde al contenido constitucional precitado, es la que da lugar a establecer que para aplicar la sanción correspondiente a un hecho o acto que implique proselitismo o difusión de propaganda anterior al inicio de las precampañas, el aplicador de la norma debe llevar a cabo el procedimiento previsto en el Artículo 355, párrafo 5 y 6, con objeto de realizar la individualización de la sanción y en su caso, fundar y motivar la graduación correspondiente”.

Esto es así, porque la sanción debe ser proporcional al delito que se sanciona y al bien jurídico afectado, y con la implementación del mecanismo mencionado se tiende a lograr la proporcionalidad anunciada.

En consecuencia, un acto que se realiza por una sola vez en las circunstancias apuntadas, no puede ser sancionado con la pena más severa prevista normativamente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Yo creo que es muy importante tener en mente que estamos ante un acatamiento. No es la primera vez que este Consejo se va a pronunciar sobre este caso. Ya se pronunció sobre este caso, y el Tribunal nos pide que revisemos algunos aspectos. ¿Qué aspectos en específico? Lo que tiene que ver con la asociación civil Unidad Familiar Quintanarroense, lo que tiene que ver con el Partido Acción Nacional, y las televisoras TV Cancún Televisa, y Televimex, a quienes se les citó a comparecer a audiencia.

El Tribunal no nos dice nada respecto al otro actor específico, que ha sido el sujeto de toda la discusión aquí, que es Maribel Villegas. Y nos dice su sentencia que no podemos, que tenemos que revisar la sanción, o que tenemos que, o el sentido de la resolución original. Nos dice, vean estos otros factores.

Y como lo dijo el consejero Virgilio Andrade, no es nada nuevo. No hay pruebas adicionales que nos obliguen a reflexionar sobre tanto el sentido de la resolución, como la sanción misma. El hecho de que su estatus haya dejado de ser de precandidata y ahora sea candidata, me parece que es un hecho irrelevante; no tiene consecuencias para valorar la posible falta.

Por esa razón, creo yo que en estricto acatamiento a lo que el Tribunal nos dice, yo votaré a favor del proyecto de resolución tal como se ha presentado, que fue como se aprobó la vez pasada, en lo que concierne al caso Maribel Villegas.

Yo añadiría una explicación adicional de por qué llegamos a esa conclusión, que parece no haber sido claramente expuesta. Y es que ciertamente hay algunos actos de expresión, como son estos promocionales de televisión y, luego espectaculares y bardas ya en el año, a finales del año 2008 y principios del 2009 que deben valorarse, y al valorar su contenido se descubre que nunca mencionan que va a ser candidata, nunca mencionan, o que aspira a ser precandidata, no hay claramente alusiones a eso.

Segundo. Quedó claro para quienes, a los aspirantes a la candidatura del PAN en el Distrito 03 de Quintana Roo desde el 18 de diciembre del año pasado, que la selección del candidato sería por un método de designación. En otras palabras, no iba a haber contienda propiamente.

Y, el bien jurídico a tutelar que es la equidad de la contienda interna no se vea afectado por estos actos de expresión que quizás en otras circunstancias sí hubiesen afectado. Y por esa razón se decide por la amonestación pública, yo creo que eso no ha cambiado, sigue igual.

Hubiese sido grave, hubiese sido determinante si hubiera habido una contienda interna, si hubiera habido un tercero afectado durante las precampañas, pero no lo hubo y por esa razón simplemente este Consejo amonestó.

Insisto, no hay nada nuevo, siguen las condiciones exactamente iguales y, por esa razón creo que quienes respaldamos la decisión anterior debemos continuar haciéndolo. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Señor presidente, ya por razones de que creo que este debate se ha extendido para beneficio del Consejo, yo sólo quisiera decir que desde la vez anterior, incluso yo en lo particular propuse que se estableciera la amonestación pública como sanción, en este caso.

Adicionalmente, he revisado con profundidad el proyecto que nos presenta el secretario ejecutivo y, sumándome a los argumentos de compañeros que han ido en el mismo sentido, de Benito y del propio consejero Andrade, solamente informaré, informo a esta que votaré en el sentido que viene establecido en el proyecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda. El consejero Marco Antonio Baños, en segunda ronda.

**-Consejero electoral, Mtro. Marco Antonio Baños:** Gracias.

Hay muy poco que agregar, pero me parece que es importante insistir en un argumento.

La reforma electoral estableció una regulación específica sobre el tema de las precampañas, estableció un período único para que se desahogaran estas precampañas al interior de los partidos políticos y, es un hecho que el Artículo 211 en el numeral cinco prohibió a los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o de cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Como también lo es el hecho de que la violación a esta norma se sancionará con la negativa del registro y, a mi modo de ver, en los autos que acompañan el proyecto de resolución y en las documentales que ofrece la Secretaría Ejecutiva están acreditados algunos actos de precampaña que, a mi modo de ver deben ser valorados en su justa dimensión y, por tanto tendría que aplicarse el Artículo 211.

Hemos establecido estas valoraciones y estas argumentaciones, algunos consejeros desde la sesión en la cual se conoció por primera vez este asunto. Así que nuestra postura será congruente, me estoy refiriendo particularmente a la postura del consejero Gómez, del consejero Figueroa y de un servidor, que desde la primera ocasión que el Consejo General estableció el conocimiento y la deliberación sobre este tema, nos pronunciamos sobre la situación de que se valoraran los apartados correspondientes al Artículo 211, particularmente el numeral cinco del Código Electoral y, por ese sentido me parece que estamos siendo congruentes con esta situación.

Y es también un hecho que el Tribunal no estableció una forma del acatamiento, simplemente nos pidió que valoráramos circunstancias nuevas que a mi modo de ver sí lo hace con claridad el Secretario Ejecutivo en el proyecto de resolución.

Pero eso da pauta para insistir en que ha habido violación a las disposiciones normativas que regulan las precampañas y creo que debería de sancionar, en función del numeral cinco del Artículo 211.

Gracias, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente. Muy breve.

Sólo para referirme que mi amigo Roberto Gil, efectivamente yo estaría de acuerdo con él, si lo que estuviéramos discutiendo tuviera que ver con lo que se refiere al párrafo tres. El párrafo tres es muy claro, el párrafo tres del Artículo 211, me refiero, a que estos son criterios que aplican cuando efectivamente existe un proceso de selección interna y te lleva determinadas normas y procedimientos, que efectivamente ha leído y ha dejado perfectamente bien claro.

Sin embargo, yo creo que el párrafo quinto del Artículo 211, es muy independientemente de que haya existido o no un proceso de selección interna, y creo que es una norma que define y valora la gravedad en sí misma de lo que implica contratar en todo momento radio y televisión, para realizar una promoción personalizada por parte de precandidatos.

Y en virtud de lo anterior, yo reafirmo que lo que estamos sancionando aquí es el párrafo cinco y no el párrafo tercero del Artículo 211, que es precisamente al que se refiere Roberto Gil y que tiene una interpretación muy diversa y es totalmente ajeno al caso que estamos en este momento valorando.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

En tercera ronda consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, simplemente para hacer algunas precisiones. Una, que no quedara lugar a duda respecto de que la posición original manifestada por un servidor fue la de la aplicación del Artículo 211, en posición divergente a la de la amonestación pública.

Segundo. El proyecto de mérito habla de sistematicidad de la conducta y, por lo tanto, la gravedad tendría vinculación con lo dispuesto en el Artículo 211, párrafo cinco.

Y simplemente para señalar que independientemente de cómo resulte la votación, debiera de ser favorable a la posición que yo he mantenido, administrarse con lo dispuesto en el Artículo 354, párrafo primero, inciso c), fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el propósito de hacer la valoración correspondiente al asunto que nos ocupa.

Sí quería hacer estas precisiones porque, desde luego, en mi opinión, la conducta que aquí se ha desplegado tiene condiciones de gravedad, como el proyecto mismo lo asume.

Y en el caso de la amonestación pública estamos, simplemente lo digo, si esa fuera la posición que prosperase, ante una nueva circunstancia de amonestación, una vez que ya fuera dada la primera.

Lo digo simplemente para establecer la complejidad que tiene el que una sanción de este orden sea revisada por el Tribunal, para efectos concretos, relativos a otra vez hacer una amonestación.

Lo dejo dicho, porque no parece un asunto menor respecto de cómo funciona el sistema en esta materia.

Es cuanto, consejero presidente. Es decir, los efectos están ya dados desde la primera ocasión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias.



Nada más para precisar varias cosas. Una, que el argumento de que el Partido Acción Nacional había hecho una reserva de ese distrito, de manera que no hubiera en él precampaña. En el caso concreto es un agravante de la acción de la ciudadana denunciada, porque sin existir la autorización del partido, realizó actividades proselitistas.

¿Qué hizo? ¿Cuáles son estas actividades proselitistas? ¿Les habló por teléfono a los miembros del Comité Político del PAN o se limitó a hablarles o visitar a los afiliados del PAN?

No. Contrató tiempos en televisión, contrató espectaculares, contrató propaganda en los autobuses públicos de Cancún, contrató bardas en pintas.

Esas son actividades totalmente de precampaña y de campaña anticipadas que vulneran no los derechos de los miembros del PAN. Ignoro si alguien más pretendía esa candidatura, parece que sí. Por cierto, parece que sí había algún otro u otra precandidata.

Pero lo que importa aquí es que vulnera derechos de los aspirantes y de los candidatos de los demás partidos que aguardaron los tiempos que marca el Código para las precampañas y aguardaron también disciplinadamente los plazos indicados por la ley para hacer campaña electoral.

Esto es lo que resultó vulnerable y así lo establece el Proyecto porque el Proyecto declara fundado el recurso, lo que yo cuestionaba era por qué la sanción, por qué no se aplica para la sanción el 211 del COFIPE y se establece esta amonestación pública; por cierto, por segunda vez.

Y también, nada más para terminar, ha quedado claro que no hay intervención alguna del presidente del Ayuntamiento de Benito Juárez. Lo más que se dice es que había una persona ahí y su acción fue sentarse. Es lo que se ha dicho.

También ha quedado claro que no es cierto que esa persona sea Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento y al parecer, no tiene ningún cargo directivo en ese gobierno municipal.

Es cuanto, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente.

Por lo expresado, pareciera que la mayoría va a acompañar mi propuesta, que expresé desde la primera sesión en que se conoció de este asunto.

De no ser así, yo anuncio que por la relevancia del asunto, voy a presentar un voto particular y espero que mis colegas, que votarán en el sentido de un servidor, acompañen dicho voto o en su caso, hagan lo que a su interés corresponda.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, la diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente.

Solamente, si me permite hacer y retomar el inicio de mis intervenciones, yo comentaba que se me pudiera ayudar a encontrar ese argumento jurídico sobre la sanción de una amonestación pública ante estas faltas.

Sé que uno de los que votarán en ese sentido es el consejero Benito Nacif.

No sé si esté en posibilidades de poderme ilustrar, dentro del Código Federal Electoral, en qué Apartado, en qué Artículo, en qué Fracción viene esa amonestación que sustenta finalmente lo que usted ha dicho que debiera resolverse sobre este caso.

Me parece que a lo mejor, eso ayudaría un poco para, en mi caso, dejar un poco claro el asunto jurídico, independientemente de lo que se ha vertido, el aspecto político.

Pero la sanción pública a una falta de este tipo es lo que finalmente no encuentro y que yo insisto: en el Artículo 211, en la Fracción 3 y 5 habla claramente sobre lo que debiera hacerse en estos casos.

Sin embargo, yo acepto que puedo estar equivocada y no ubicar ese tipo de sanción, de amonestación pública.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada. Está abierta la tercera ronda y tiene el uso de la palabra en ella representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Simplemente, consejero presidente, para insistir en que la pregunta que hace la diputada Susana Monreal ya está resuelta por la Sala Superior.

El 211 se tiene que leer a la luz del Artículo 355 del Código Electoral, ahí está la base legal de la amonestación de cualquier otra sanción.

La pena de muerte política, como es la negativa del registro, no procede de manera directa, aunque el PRD quiera; por más que quieran en esta sesión aplicarle la pena de muerte política a una ciudadana, no se puede, porque ya dijo el Tribunal que no se puede.

Consecuentemente, consejero presidente, si me permite concluir, vale la pena, para ya no seguir con las discusiones de quién era el funcionario, aquí le dejo la fe notarial, para que si tiene a bien el secretario ejecutivo se sirva engrosar al expediente, con esta fe notarial, aquí está el cargo que ocupa, aquí está la nómina del ayuntamiento.

Yo dije claramente que el Ayuntamiento de Benito Juárez está detrás de esta pena de muerte política.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante del PRD.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Lo que establecí a nombre del PRD y también mi compañera diputada, Susana Monreal, fue la aplicación del 211. Eso como una cuestionante lo planteamos, muy respetuosa a los señores consejeros, a la Secretaría Ejecutiva.

¿De dónde saca usted que estamos proponiendo la pena de muerte, si la pena de muerte, que yo sepa, es propuesta de otro partido, que nosotros hemos combatido? Por cierto, coincidiendo con algunos legisladores y algunos dirigentes del Partido Acción Nacional.

Yo creo que muchas veces el discurso nos lleva al extremo, buscando el efectismo, y quisiera saber si ese es el caso, señor representante.

En ningún momento propuse yo pena de muerte, ni pena de muerte política, porque tampoco es el caso, sino que hay un artículo, que es el 211 y yo planteé la cuestión de, si se han probado los hechos, si se declara fundado en el proyecto; en el proyecto se declara fundada la queja, ¿por qué no se aplica el 211?

Ese es el punto y eso, de ninguna manera, puede equipararse a la pena de muerte, de ningún tipo.

Muchas gracias por su respuesta, señor representante.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Impedir que un ciudadano, una ciudadana en este caso, participe en un proceso electoral como candidato implica la máxima restricción en sus derechos políticos electorales, consecuentemente, permiten usar la metáfora con la pena de muerte política.

Justamente la sanción de la pena de muerte política, está interpretada en el artículo 211, ya está interpretada por la Sala Superior. Hagamos una cosa, voy a mandarle la sentencia al ayuntamiento de Cancún, para que ahí también la lean.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En tercera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente.

Muy brevemente, para atender y dar respuesta a la pregunta planteada por la diputada Susana Monreal.

Me parece que ya la representación del Partido Acción Nacional mencionó el artículo correspondiente en el COFIPE, con una precisión: No es el 355, sino me parece que es el 354, que en su inciso c), en el que se refiere a aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, dice que las infracciones señaladas serán sancionadas conforme lo siguiente, y empieza con amonestación pública. Entonces, sí está en el COFIPE.

Y también hay una serie de resoluciones del Tribunal donde se interpreta este artículo y otros artículos, como el 211, principalmente el 211, y se dice que, por ejemplo, en un caso en particular que tengo aquí enfrente mío, que es un juicio de protección de derechos políticos electorales, es el SUP-JDC-404/2009, es bastante reciente, es de marzo de este año, el propio Tribunal pide que se reduzca la gravedad de la falta por actos anticipados de campaña.

Entonces, la amonestación es una opción establecida en el COFIPE y la interpretación que ha hecho el Tribunal es que cabe en los casos de actos anticipados de precampaña.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Consejero Nacif, el representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Claro que sí, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda usted, señor representante.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias, consejero.

En la sentencia que usted cita, ¿está el motivo de esa sentencia, los hechos relacionados con la sentencia incluyen la contratación de radio y televisión, como lo establece el Cofipe, y que establece equiparándolo a la sanción de negativa de registro o de pérdida de registro? Revíselo usted, y estoy seguro de que no tiene nada que ver con radio y televisión y por lo tanto, no se aplica a esta materia, porque aquí hay contratación. Es cuanto, muchas gracias por su respuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Estaba yo respondiendo una pregunta previa, que era muy distinta a la que posteriormente se me formula.

La pregunta anterior era si la amonestación era una opción que estaba en la ley como posible sanción, en caso de actos anticipados de precampaña, y me pedía la diputada Susana Monreal, me preguntaba si esto estaba en el código.

Y mi respuesta fue: está en el código, y además hay precedentes del Tribunal.

Esta es una segunda pregunta.

Este caso que cito en particular, no tiene que ver con contratación de promocionales en televisión. Es un caso que tiene que ver, según leo aquí, con notas editoriales, con medios distintos a radio y televisión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero. La diputada Monreal desea hacerle una pregunta ¿acepta usted, señor consejero?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Sí, claro que sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, diputada.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Gracias presidente consejero.

Consejero Nacif, es exactamente lo mismo. Cuando yo hice mi primera intervención, yo asumí toda la exposición respecto a la contratación de spots. Mi exposición fue en ese sentido, cuando hice referencia al artículo que tiene el COFIPE, el 211 fracción 3 y 5, y a lo que yo le decía, no hay dentro del código una sanción específica de amonestación pública, cuando se contrata spot, cuando se contrata publicidad en radio y televisión.

Recordará usted que en mi primera intervención, inclusive hice un antecedente sobre la reforma electoral que en ese sentido era la esencia, de que no se contratara por nadie, ni que fuera en precampaña ni en campaña. Es decir, se contrató de una persona que ya estaba previamente, no designada pero sí vista por el partido de que iba a ser su candidata y por lo tanto, estaba haciendo promoción.

Entonces más específica. Lo que usted me dice de la respuesta que se ubica en el 354 es, ¿tratándose de contratación de medios de radio y televisión?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder hasta por dos minutos, consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Yo entendí la pregunta en función de una discusión, que además se dio previamente en el Consejo. Se decía, sí es un acto de precampaña. Por lo tanto, la única forma de sancionar es con la pérdida del registro como candidato.

Y lo que hemos sostenido es que no, que no tiene que ser ni blanco ni negro, puede variar de acuerdo con la gravedad de la falta.

Y los factores que tiene que esta autoridad que ponderar, al valorar la gravedad de la falta, son diversos a simplemente si fue en televisión nada más. Entonces tiene que ver con la temporalidad, por ejemplo, usted asume que ya era precandidata cuando contrató. Yo he llegado a una conclusión distinta, y en ese punto, también distinta a la que ha llegado el consejero Gómez.

Lo que tiene que hacer esta autoridad, me parece, y que es lo que ha hecho, es valorar el conjunto de factores que inciden en la determinación de la gravedad de la falta, para aplicar proporcionalmente la sanción.

Y este Consejo, una mayoría en este Consejo, en la sesión anterior, en la que se resolvió originalmente esta queja, encontró que esos actos denunciados no afectaron el bien jurídico a tutelar, que es la equidad de la contienda interna, porque no hubo contienda interna. Pudo haberlo hecho, pero dado que no lo hubo no lo afectó y, por lo tanto eso se toma en cuenta en la individualización de la sanción, y esa individualización está basada en el COFIPE y en los precedentes.

Esa es la respuesta que yo le daría. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Convergencia.

**-Representante de Convergencia, Paulino Gerardo Tapia:** Gracias, señor presidente.

He escuchado con atención las palabras de mi amigo Roberto Gil, representante del PAN, por lo tanto deslindo al presidente municipal del municipio de Benito Juárez en Quintana Roo el que no le interesa estos temas, él está ocupado de atender asuntos más relevantes, como es el caso en más de 20 mil desempleos que está causando esta crisis.



Ahora bien, le quiero decir que el municipio de Quintana Roo está, tiene, es un gobierno plural, está representando por todos los partidos políticos, como es el director jurídico de su partido, como Rafael del Pozo.

Realmente él no tiene por qué estar metido en esto, yo no quiero creer que sea parte de la guerra sucia en contra del presidente municipal, por eso este Instituto tiene que encontrar el antivirus de la democracia. Es cuanto, señor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda, y en ella tiene el uso de la palabra la diputada Dora Alicia Martínez, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente.

Yo nada más quisiera señalar rápidamente, que el Artículo 211, en su párrafo quinto habla de precandidatos, textualmente así lo dice: Queda prohibido a los precandidatos. El requisito para ser precandidato es que sea registrado, eso lo señala el mismo artículo en el párrafo cuarto. Por lo tanto y para clarificar la discusión que aquí se ha venido dando, es que el Artículo 354 señala, y hace una distinción clara entre aspirantes y precandidatos.

Por eso mismo es que, en todo caso no puede aplicar la sanción de la pérdida del registro, puesto que no era en ese momento precandidata. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada.

Está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que la consejera Macarita Elizondo desea participar y, con gusto le cedo la palabra.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** He escuchado con todo detenimiento los comentarios que se han expresado por todos los que han hecho uso de la palabra y que me antecedieron.

He visto también las interpretaciones que se hacen al Artículo 211, sobre todo en los párrafos tres y cinco, algunas interpretaciones que conducen a referir que ambos párrafos regulan lo mismo, cosa que en principio por lógica de técnica legislativa sería inconsistente.

Para que existan párrafos divididos, es porque el legislador precisa situaciones efectivamente con ese carácter diferencial.

El párrafo tercero alude a una sanción máxima, que es la negativa del registro cuando un precandidato efectivamente incumple con la obligación de que bajo ningún medio deba hacer proselitismo o difusión de propaganda, pero dice antes de la fecha del inicio de la precampaña. Y eso me lleva a que el párrafo tercero forzosamente es una sanción muy severa, cuando existe un procedimiento interno convocado por los partidos políticos.

En cambio el párrafo quinto, que efectivamente se está invocando, refiere a que en radio y televisión, que nada más es el medio, dice que en todo tiempo los precandidatos contraten propaganda y también existe la posibilidad de sancionar con esa sanción drástica del registro.

En el caso concreto existe la duda respecto de ese único promocional en 12 días presentado por la imagen de quien aspiraba en ese entonces de la difusión de ese promocional ella todavía no era ni precandidata.

Ante la duda respecto de eso único para lo cual se pudiere aplicar el párrafo quinto del que estamos hablando de radio y televisión, no vendría siendo el caso. No así lo relacionado con algunas otras difusiones que ella hizo en camiones, etcétera.

Yo acompañaría el proyecto en los términos en que está planteado y, por lo tanto, comparto el hecho de la amonestación, no así de la pérdida del registro y quisiera de tal manera que quedara constancia de mi participación, sin aceptar en consecuencia ninguna moción en mi participación.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo:** Gracias, consejero presidente.

Muy breve. Parece que en lo que no hay debate es en que hubo actitudes ilícitas. Es un tema de gradualidad, hay un reconocimiento de todos, de todos en el sentido de que hubo actitudes ilícitas.

Los espectaculares, la publicidad en autobuses, las paredes, los spots en televisión se difundieron de manera ilegal.

Valdría la pena saber cuánto cuesta eso, para efectos de fiscalización.

Valdría también la pena que la consecuencia que ha anunciado Acción Nacional se dé, la denuncia en contra de algún funcionario, en caso de haber cometido actos indebidos se promueva.

Pero la denuncia contra un funcionario no puede eximir de la responsabilidad de la comisión de ilegalidades a la candidata de Acción Nacional.

Me parece, como bien decía el consejero Figueroa, que no es un asunto menor. Me parece que es un asunto de la mayor relevancia y que seguramente tendrá algo que decir la autoridad jurisdiccional.

Sí llama poderosamente la atención este despliegue publicitario que resolvió activar la hoy candidata de Acción Nacional, que también hoy queda claro que es ilegal.

Lo demás ya son interpretaciones que aquí se han discutido de manera muy profunda. Yo comparto más el punto de vista de la diputada y representante del Partido de la Revolución Democrática. Me parece que es muy claro el encuadre legal que tiene esta situación.

Y, en consecuencia, la aplicación del 211 del Código me parece que, desde mi punto de vista por lo he escuchado de los argumentos de la mesa, no tiene lugar a dudas.

Sin embargo, evidentemente seremos respetuosos de la decisión; sin dejar de subrayar que si hay algún acto ilegal por parte de alguna autoridad del gobierno municipal, ojalá sí se proceda en consecuencia, sin que esto signifique una disculpa para las ilegalidades cometidas por Acción Nacional.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** Yo siempre le acepto las preguntas al señor representante de Acción Nacional.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante del PAN.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Qué bueno, porque ya no me quedaba tercera ronda.

Nada más para preguntarle: ¿Ya se coaligaron? Es que a lo mejor perdí en la sesión anterior.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, si así lo desea, hasta por dos minutos representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo:** Cuando los argumentos de la derecha son inexistentes las gracejadas surgen.

A ver, no nos hemos coaligado todavía; nos hemos coaligado en 63 distritos con nuestros amigos del Partido Verde Ecologista de México.

Le voy a hacer llegar copia de engrose, que seguramente está en su oficina de la autorización que este Consejo General le dio a las coaliciones aprobadas para el Proceso 2008-2009, que yo supongo las conoce usted muy bien y estoy evidentemente a su disposición.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo para mí que podemos pasar a la votación.

Evidentemente tenemos, me parece, que hacer dos votaciones: La primera en lo general y la segunda en lo particular, respecto del engrose que han solicitado los consejeros Alfredo Figueroa, Marco Antonio Baños y Marco Gómez.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la ciudadana Freyda Maribel Villegas Canché, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/JD03/QR/014/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver recurso de apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-79/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la modificación propuesta por consejero electoral Alfredo Figueroa, retomada por los consejeros Electorales Marco Baños y Marco Gómez, consistente en modificar la sanción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211, párrafos tercero y quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su correspondencia en el resolutivo quinto dentro del proyecto de resolución mencionado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Tres.

Por la negativa, sírvanse manifestarlo. Seis.

No es aprobado, por seis votos en contra.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 24, párrafo cuarto de nuestro Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a incorporar los votos particulares que, en su caso, presenten los consejeros Marco Antonio Gómez, Marco Baños y Alfredo Figueroa.

Es cuanto, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario. Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, señor Secretario, en términos del punto resolutivo noveno, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto de la orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto de la orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del recurso de revisión interpuesto por Centro de Frecuencia Modulada, S.A. de C.V., en contra de la resolución CG/113/2009 dictada en el expediente SCG/PE/CG/046/2009, identificado con el número RTG001/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Me gustaría tomar la palabra solamente para explicar la naturaleza poco usual de los puntos tres y cuatro que la Secretaría ha elevado a este Consejo General.

No me voy a referir al contenido de los asuntos que están a su consideración, pero debo decir que la Secretaría está obligada a colocarlos en esta mesa, debido a que el año pasado fuimos corregidos por el Tribunal, situación que incluso derivó en seis amonestaciones privadas en contra de quien habla y que ahora es la oportunidad de explicar.

Entre septiembre y octubre el Secretario Ejecutivo recibió seis señalamientos, obviamente estoy hablando septiembre-octubre del año pasado, sobre asuntos de idéntica naturaleza que fueron entregados a la Sala Superior en un mismo envío.

En la misma amonestación, por el mismo acto, por una sola causa dada en seis expedientes; no era desconocimiento del marco jurídico, ni desacato, sino una decisión nuestra para reencauzar la impugnación que se presentó en forma errónea por los interesados; los asuntos fueron recibidos en la Secretaría y ésta los remitió al Tribunal para no dejar a esos recurrentes en estado de indefensión.

Dicho de otro modo, el secretario reencausó los recursos, les dio el nombre que les correspondía y los remitió a la autoridad jurisdiccional para salvaguardar los derechos de los impugnantes.

El propio Tribunal dio entrada a los asuntos como recursos de apelación y no como recursos de revisión, aunque señaló al IFE que no le corresponde realizar ese auxilio, ese fue el motivo de las observaciones.

De modo que, según el criterio inédito del Tribunal y aún cuando se haya equivocado el promovente, el secretario no puede reencauzar los recursos, por lo que debe de someterlos a consideración de este Consejo para que éste, en su caso, los turne al Tribunal Electoral.

Es cuanto, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Este es un punto de la orden del día que me llama mucho la atención.

Quiero referir que no comparto, de ninguna manera, el proyecto de resolución en los términos en los que está planteado, porque se pretende establecer que el trámite de un medio de impugnación presentado ante esta autoridad, se tenga que acordar por el Consejo General, toda vez que lo que se debe hacer es dar sólo cumplimiento a los artículos 17 y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remitir, sin dilación y de inmediato, el expediente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de que proceda, en uso de sus facultades legales, a determinar lo que en derecho corresponda.

Voy a tratar de explicar, en breve, porqué he arribado yo a esta conclusión.



Efectivamente, no pasa inadvertido el hecho de que existen dos criterios aparentemente contradictorios, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando en una misma resolución establece que, “con base en lo anterior, estoy leyendo, el Secretario General debió de haber constreñido a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios, correspondiendo en todo caso al órgano presuntamente competente para resolver el medio de impugnación acordar el reencausamiento de la vía”.

Y en un párrafo más adelante, en la página siguiente del recurso de revisión 06/2008, la Sala Superior dice: “Sin perjuicio de lo anterior, este órgano jurisdiccional considera que el Secretario Ejecutivo debió dar aviso a su superior jerárquico del recurso de revisión interpuesto por la recurrente y remitirle el expediente respectivo, para que éste, en uso de sus atribuciones legales, determinara lo que corresponde”.

Si bien, de la lectura integral de estos precedentes aplicables inclusive a este asunto que hoy nos ocupa, lo conducente es circunscribirse al cumplimiento de los multicitados artículos 17 y 18 de la ley adjetiva, a fin de evitar la transgresión de la misma.

Es decir, por ejemplo, en el considerando octavo del proyecto que se somete a nuestra consideración, se refiere que la remisión pase por un trámite adicional a lo que la ley exige para estos casos.

Yo opino que la remisión de un expediente, en las condiciones en que está planteado, no requiere de trámite adicional alguno, sino por el contrario, de actos expeditos y de inmediatez por parte de la autoridad receptora y, por ello, cubrir los extremos del artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios.

Recordemos que sólo la Sala Superior puede señalar la vía; esto es, cuál es el recurso de que se trata cuando el inconforme requiera una diversa denominación al recurso que proceda conforme a la ley; es decir, cuando el inconforme le haya bautizado de alguna otra manera al recurso. Esa es una premisa.

Ahora bien, en el proyecto, en el considerando cuarto, se está fundando en el artículo 40, párrafo uno, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios, el cual regula la procedencia del recurso de apelación y, en mi opinión, esta circunstancia implicaría, de hecho y de derecho, estar reencausando la vía, competencia que no tiene ni el Secretario Ejecutivo, ni este Consejo General, pues así lo ha referido el Tribunal como bien lo dijo y lo sostuvo expresamente al intervenir nuestro Secretario Ejecutivo.

Es decir, leo textualmente lo que dice la resolución del Tribunal: “El Secretario carece de atribuciones legales para reconducir la vía del recurso de revisión y, por tanto, determinar la competencia de un órgano jurisdiccional, pues ésta sólo puede devenir por la ley y no de un acuerdo emitido por una autoridad administrativa”. Entiéndase, ya sea del propio Secretario Ejecutivo o de este Consejo General.

Por otro lado, también el considerando séptimo del proyecto, indica que el Secretario del Consejo General debe dar aviso a su superior jerárquico y remitir el expediente respectivo para que este determine lo correspondiente. En el caso concreto que nos ocupa es innecesario hacer ese trámite, pues los precedentes judiciales identificados todos con las siglas RRV de Sala Superior, estoy refiriendo al SUP-RRV/01/2008, el 02/2008, el 03/2008, el 04, el 05 y el 06/2008, todos ellos establecen que el Secretario debe constreñirse a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 y 18, y esto quiere decir el reenvío sin dilación alguna.

Finalmente, es conveniente advertir que las reglas comunes aplicables a los medios de impugnación, en el caso específico del trámite, no tuvieron cambio fundamental con la reciente reforma.

El anterior esquema de dar aviso por la vía más expedita de su presentación, así como hacerlo del conocimiento público mediante cédulas en los plazos legales, subsiste, así como también la obligación de remitirlo de manera inmediata, sin trámite adicional alguno, para que en las 24 horas siguientes que se reciba este medio de impugnación, sea remitido al órgano competente, con sus documentos originales, los anexos y el informe circunstanciado, lo cual lleva a la conclusión de que no es menester que se reúna el Consejo General para dar único y cabal cumplimiento al Artículo 17 que mandata dar cumplimiento a los principios, sobre todo procesales, de inmediatez.

No debe pasar inadvertido que la finalidad de remitir de manera expedita este medio de impugnación a la autoridad competente, obedece a la inmediatez con que la autoridad que lo reciba debe actuar precisamente para su tramitación.

Así, en el presente caso el medio de impugnación se recibió el día 7 de mayo del 2009, por lo que atendiendo a las reglas establecidas por el Artículo 17, se debió de haber dado aviso de inmediato a la Sala Superior, además de haberlo hecho del conocimiento público mediante cédula, durante el plazo de 72 horas, para que finalmente, atendiendo a lo ordenado por el Artículo 18 de esa ley objetiva, se remitiera de inmediato y sin mayor dilación a dicho órgano judicial competente, dentro de las 24 horas siguientes.

Por lo que, a mi juicio, considero que convocar a Consejo General para acordar remitir el expediente a la Sala Superior en estos casos implica dilatar innecesariamente el trámite expedito que la ley exige en estos casos, abrir una etapa procedimental no prevista en la ley, incumplir en consecuencia el mandato del legislador a favor de una justicia pronta y expedita.

Quiero concluir que considero que cuando el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral reciba un medio de impugnación por el cual se combata un acto del Consejo General, independientemente de la denominación que se le dé por parte del promovente, no deberá someter al previo acuerdo del Consejo General la remisión que debe hacer a la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Por lo que votaré en contra de este proyecto, y considero que en caso de ser aceptado por la mayoría, tendré que remitir por escrito mi voto particular para que sea agregado en consecuencia al acuerdo. Es todo, gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera. El consejero Sánchez desea hacerle una pregunta, consejera, ¿la acepta usted?

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Con gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Sánchez.

**-Consejero electoral, Mtro. Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, consejera.

Escuché con mucha atención y además con mucha expectativa su argumentación, porque sí me llamó mucho la atención este tipo de casos en esta mesa.

Y en efecto, ante justicia pronta y expedita y ante mandatos de la ley y las obligaciones de remitir de inmediato al Tribunal, en este caso los documentos, me da la impresión de que habría que buscar una forma más económicamente procesal para hacerlo.

Estoy de acuerdo que hacerlo como lo estamos haciendo, genera una serie de retrasos que no son pertinentes. Además, no me imagino cuántas veces tendríamos que sesionar para turnar al Tribunal casos como éstos. No son pocos.

Lo que me pregunto es si no la vía que usted está proponiendo fue justamente la que originalmente siguió el secretario ejecutivo. Recibió el caso y lo envía al Tribunal. Pero dice el Tribunal, sin atribución legal alguna. Y pareciera que se entiende que el secretario ejecutivo tenía que ir con su superior jerárquico, en su calidad de secretario del Consejo, para que éste acordara.

Y justamente por no hacerlo así, el secretario ejecutivo fue acreedor a seis amonestaciones.

No sé en dónde perdí el eslabón del razonamiento, porque estoy totalmente de acuerdo con usted, pero parece que por proceder así el Tribunal amonestó ¿o me estoy equivocando? Por su respuesta, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. Para responder hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Por eso partí, dentro de mi intervención, partí de la premisa de que existía la contradicción aparente de dos criterios emanados por el Tribunal Electoral, dando dentro de las mismas resoluciones, porque esto se repite en todas esas resoluciones.

Por un lado, un párrafo que establece que el secretario debe de darle trámite, expeditéz y remisión inmediata sin mayores dilaciones, y otro párrafo que dice: debes dar aviso a tu superior del recurso de revisión interpuesto por la recurrente y remitir el expediente respectivo, para que en uso de las atribuciones legales se determine lo conducente.

Hay que, insisto, leerlo en su integridad. Estos párrafos por sí solos de ninguna manera pueden llevarnos al momento en el que ahorita nos encontramos y convocar a este Consejo General y presentar un proyecto como éste.

¿Por qué? Porque lo que sucedió en todos esos expedientes es que los remite a Sala Superior, pero los remite no cómo recurso de revisión, sino como recurso de apelación y entonces al remitirlo encausa y envía el recurso de apelación.

La Sala Superior le dice no reencauses, no renombres, esa es mi competencia. Y todo lo que tú debiste haber hecho, si fue el caso, es decir debiste hacerlo del conocimiento del Consejo General si hubiere sido legal, pero no fue de acuerdo y apegado a la ley.

Es decir, el 17 y el 18 de muchos años atrás que no fue reformado expresa ese principio de inmediatez, de expeditéz para que los representantes partidistas y los sujetos que se sientan inconformes acudan a la justicia, en este caso jurisdiccional de órgano judicial a resolver en definitiva su situación y no con procedimiento que no están establecidos en la ley.

Por eso yo no voy a acompañar a un proyecto como éste. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** En buena parte de lo expresado por la consejera Elizondo estoy completamente de acuerdo.

Quiero simplemente decir que el Artículo 17 del sistema de medios de impugnación consigna con toda claridad y además tiene todos los precedentes, la historia electoral al respecto de cómo deben remitirse los asuntos que no son competencia de quien, frente a quien se formulan, por un equívoco de quien promueve eventualmente.

El que el Tribunal Electoral, en una interpretación, cree la posibilidad de que exista una instancia de intermediación frente a la expeditez a la que nos encontramos obligados, es contrario al sentido mismo de principios de orden jurídico que deben ser respetados por la autoridad.

Entiendo que nuestro Secretario ha sido amonestado hasta en seis ocasiones por actuar conforme precisa el sistema de medios de impugnación.

Pero yo lamento mucho que el Tribunal intente construir un procedimiento adicional, contrario a lo establecido en el sistema de medios, cuando de lo que se trata es que este órgano no es competente para resolver sobre asuntos que ya resolvió, es otra entidad la competente.

Es lamentable, y quiero decirlo con claridad, que este tipo de prácticas se establezcan entre instituciones, cuando lo que se deba tutelar es, me parece, la expeditez, la prontitud con la que se conozcan los asuntos, con el propósito de que todos entremos en la salvaguarda de los mismos, tanto aquella institución, como ésta.

Hay un aspecto que debe sí, y que ha planteado bien la consejera Elizondo, revisarse que es el relativo a la calificación del asunto de mérito.

No corresponde a la Secretaría Ejecutiva ni corresponde a este órgano la remisión diciendo que se trata del recurso fulano de tal, simplemente la remisión y punto. Esto es en el fondo lo que esta autoridad debe hacer.

Siendo este el elemento que debe, me parece, estar considerado, sí debe en lo sucesivo revisarse con mucha atención este punto. No así suponer que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que es la máxima autoridad del estado mexicano en materia administrativa, en materia electoral tenga que rehuir a su órgano de dirección para hacer una remisión; porque eso es lo que implica este tipo de procedimientos.

Reúnase Consejo General para remitirme un asunto, un expediente. No es un término de relación aceptable entre autoridades del Estado Mexicano, el hacer uso de todos los recursos que representa reunirse en Consejo General para una simple remisión, que además en la historia electoral ha tenido un tratamiento como debe ocurrir con expeditéz, con prontitud: “No soy yo el órgano competente, es usted, actúe”.

Estamos a tiempo de revisar estas fórmulas de trabajo interinstitucional.

Quiero dejarlo de manifiesto, porque entiendo muy bien que la votación en contra de un proyecto que se nos presenta podría constituir eventualmente que el señor secretario se desprege del criterio, éste de amonestación que le ha impuesto el Tribunal.

Debe quedar claro para el Tribunal que el señor secretario actuó conforme al criterio que se le solicito y que si esta autoridad determina hoy votar en contra de este proyecto, es esta la autoridad responsable, tomando la decisión de que sea nuestro secretario quien remita, sin dilación, el asunto que aquí se presenta.

Sí quedaría dejarlo absolutamente claro. Me parece que debemos ir construyendo mecanismos como han sido en el pasado, diáfanos, de relación entre ambas autoridades.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Bien. Gracias, consejero presidente.

Yo empezaría diciendo una cosa, para centrar la discusión en su justa dimensión.

No hay que echarle la culpa al Tribunal de todo lo que sucede en materia legal. Nosotros hemos tenido errores garrafales; todos hemos sido testigo, todos los hemos sufrido.

Porque este caso yo no veo que haya elementos como para reprocharle absolutamente nada al Tribunal.

¿Qué está diciendo el Tribunal? Oye, secretario ejecutivo, ¿no puedes reencauzar la vía? Pues a una apelación no le puedes dar el trámite de recurso de revisión y eso es lógico, para mí.

¿Y qué es lo que está haciendo? Lo que está haciendo es precisamente que se hagan las cosas bien. No quiere decir tampoco, de la interpretación de la sentencia, que este Consejo tenga que conocer de todos los reenvíos. Eso sería por lógica contradictorio con el Artículo 17 y 18 de la Ley de Medios.

Lo único que está pidiendo es que si el secretario ejecutivo lo recibe, pues lo remite inmediatamente al Tribunal, sin cambiarle el nombre, sin cambiar el procedimiento, sin cambiar absolutamente la esencia de lo que se está presentando.

Ahora, yo coincido plenamente con lo que mi compañera Macarita, mi amiga Macarita ha mencionado. ¿Por qué? Porque, primero, nosotros no somos un tribunal civil; nosotros no podemos decretar nuestra propia incompetencia, porque estamos violando el Artículo 17 y 18 de la Ley de Medios.



¿Por qué un tribunal civil si lo hace?

Porque ese acuerdo puede ser objeto de una apelación. Aquí no. Aquí lo que tenemos que hacer es recibir y reenviar de forma inmediata.

Pero quien tiene que reenviar es el secretario ejecutivo, no el Consejo General del IFE.

Este acuerdo está mal; digo, lo único que faltaría es que le echemos la culpa al Tribunal también de este acuerdo que se está presentando en la mesa.

Ahora, que este Consejo remita el expediente, me parecería también que estamos sentando un precedente terrible.

Lo que tiene que hacer el secretario ejecutivo es su chamba, es agarrar el expediente, en cuanto le llegue; si no somos competentes para atenderlo remitirlo y punto.

Con el solo hecho de presentar este proyecto estamos cometiendo dos errores y dos errores no pueden llevar nunca un acierto.

Nos estamos equivocando dos veces. Por ello yo me sumo a lo que dijo la consejera Macarita y voy a votar en contra de este proyecto de acuerdo y del que sigue, porque creo que nos estamos equivocando.

Insisto, esto no es un tribunal civil. Existe la Ley de Medios que es el símil a la Ley de Procedimientos, etc., que se tiene que cumplir y que se tienen que entender los antecedentes del Instituto Federal Electoral, que lleva más de 18 años operando, primera vez y espero que sea la última que se presente un proyecto de esta naturaleza, construido así, a esta mesa del Consejo General.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En primera ronda, consejero electoral Virgilio Andrade.

Me voy a sumar a la propuesta de la consejera Macarita Elizondo.

El secretario ejecutivo ha tenido la precaución de estudiar las razones por las cuales se la ha amonestado y esa es la razón por la cual viene al Consejo General a hacer una propuesta de acuerdos del Consejo para efecto de hacer las remisiones a las autoridades de manera correcta.

Sin embargo, esta sesión ha sido útil porque lo que sí vamos a lograr es establecer un criterio y un conjunto de elementos que deben ser tomados en cuenta en un procedimiento de reencausamiento; el proyecto de la consejera Macarita permite tenerlo, da certeza al secretario ejecutivo, sin necesidad de tener que hacer lo que no se hace en el mundo judicial, yo creo de ninguna parte del mundo, pero por lo menos mexicano no, que se reúna un colegiado para reencausar o para definir este tipo de asuntos.

Más aún cuando por concepción de la institución y por atribuciones que señala el Código, nuestro representante legal es el secretario, entonces, por todas esas razones sí entiendo la motivación que ha tenido el secretario para traer estos asuntos, pero podemos darle un cauce debido, con base en el voto de la consejera Macarita Elizondo, a mi juicio.

A reserva de que desde luego en la parte estrictamente operativa podemos también llegar a un conjunto de acuerdos y también a un conjunto de directrices para hacer la remisión y el reencausamiento debidos, con base en los Artículos 17 y 18 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente.

También me voy a sumar a la argumentación de la consejera Elizondo, sí creo que estamos ante una situación que sumada a otras ya revisadas por este Consejo General, pues indica en la necesidad de que se replantee la relación institucional con el Tribunal Electoral y lo quiero decir con el mayor respeto a las atribuciones y a las facultades que tiene esa instancia.

Pero si de repente vienen y me modifican los manuales para la capacitación de los funcionarios de casilla, en los criterios didácticos aprobados por todas las instancias de este Consejo General o en otra sentencia me dicen que el director Ejecutivo de Prerrogativas, que administra el régimen de los partidos, y el secretario del Consejo General no pueden emitir ninguna opinión en materia de registro de partidos político y en ningún otro tema de materia electoral y ahora nos dicen que se tiene que reunir el colegiado para que se remita un expediente, pues me parece que son temas que tenemos que revisar porque vean ustedes a dónde hemos llegado.

La parodia está sobre la mesa en este instante, el presidente y el secretario están firmando un conjunto de documentos, que su responsabilidad les impele, pero ocurre que lo tienen que hacer aquí porque no hay otros espacios de tiempo.

Yo definitivamente voy acompañar esa propuesta y sí creo que en términos estrictamente legales el secretario ejecutivo debe aludir al acuerdo de este Consejo General que está votando en contra del proyecto de acuerdo, como ocurrirá, supongo igual en el punto subsecuente, para que quede suficientemente protegido en la decisión del cuerpo colegiado.

Pero me parece que sí tenemos, las dos instituciones, que reflexionar sobre si el Consejo General tiene que hacer o no remisiones de expedientes.

Ya lo que sigue, a mi modo de ver, es un replanteamiento del sistema electoral mexicano para modificar el carácter de las instituciones electorales y convertir a este colegiado en una instancia subordinada, cuando esta instancia es máxima autoridad electoral y no lo digo yo, lo dice la Constitución y lo dice la ley. Así de sencillo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Muchas gracias, señor presidente.

Yo me quedé muy impresionado de la intervención de la consejera Elizondo porque en efecto leí tres de las sentencias similares en donde se amonesta al secretario ejecutivo y yo entendí algo distinto, sobre todo porque hay un párrafo que dice, por ejemplo: “Sin perjuicio de lo expuesto, este órgano jurisdiccional considera que el secretario del Consejo General debió haber dado aviso a su superior jerárquico del recurso de revisión interpuesto y remitirle el expediente respectivo, para que éste, en uso de sus facultades legales, determinara lo correspondiente”.

Entonces, si uno lee este párrafo, sobre todo uno que no tiene la ventaja de haber sido estudiante de derecho, pues uno entendería que el secretario ejecutivo está haciendo hoy lo que este párrafo de una sentencia establece.

Pero en la lectura de la consejera Elizondo y con ese criterio de ver el asunto integralmente, y advirtiéndonos de este doble contenido y este mensaje que está haciendo el Tribunal en esta interpretación, pues creo que tiene razón y creo que procede, en ese sentido, no abrir esta puerta a un procedimiento que dilata, que no es el más conveniente y que, en términos finales, no se ajustaría a los artículo 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

También me da la impresión de que, cautelosamente, el secretario ejecutivo, para no caer en ningún desacato, sobre todo porque fue amonestado por un procedimiento de este tipo, hizo bien en presentarlo acá.

Y lo que estamos construyendo, entonces, en este debate, es una interpretación, por un lado de la ley y, por otro lado, de unas sentencias del Tribunal y dando una indicación clara al secretario ejecutivo de cómo debe proceder, que si no mal entiendo las palabras del consejero Gómez es “mándaselos al Tribunal sin decir qué recurso debe ser; no te atribuyas tú la facultad que es del Tribunal de decir cuál es la vía correcta; simple y sencillamente remítelo en cuanto lo recibas, y nada más”.

Porque, si bien en esta sentencia el Tribunal hace referencia al artículo 120 del Cofipe, en donde se establece qué le corresponde al secretario ejecutivo, pues yo había señalado otro artículo, el 125, en donde dice:

“Son atribuciones del secretario ejecutivo”, y el a) es “representar legalmente al Instituto”.

Me daba la impresión que con esa representación legal del Instituto, podía hacer este tipo de trámites, pero entendiendo integralmente las sentencias y la problemática, sin hacer modificación alguna al recurso, para que sea el Tribunal el que decida cuál es la vía por la cual caminar.

Teniendo esto claro y si ese es el asunto, creo que también procede la propuesta de la consejera Elizondo, no aprobar estos proyectos, no abrir esta puerta, y darle certeza al secretario ejecutivo de que con base en lo que decide este Consejo General, entonces se proceda con la interpretación que corresponde.

En ese sentido, creo que los consejeros que han hecho uso de la palabra anteriormente, pues nos dan la salida jurídica para resolver éste y creo que también el siguiente caso.

Muchas gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, Consejero electoral Francisco Guerrero.

**-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero:** Señor presidente, con ánimo de brevedad, por todas las horas que hemos invertido en esta sesión, sólo diría que, como siempre, el buen juicio jurídico de Macarita sale a relucir. Creo que ha puesto muy claramente los argumentos que eran necesarios.

No dejo de apreciar la enjundia y la claridad de las presentaciones de mis compañeros Figueroa y Baños. Creo que en sus reflexiones queda muy claro un sentimiento que está en esta mesa.

Y yo retomaría alguna cuestión que Dora Alicia dijo hace algún tiempo en torno a hacer expeditos los procedimientos en ir resolviendo nuestros asuntos, pues la mejor manera de hacer ese tipo de sugerencias que ella hace y que yo acompaño, es precisamente que podamos avanzar tanto los asuntos del Tribunal como cualquier otro asunto que llega a esta mesa, de la manera más expedita posible.

Entonces creo que, en ese sentido, es positivo que con claridad se digan las cosas, y si además está acompañado de una propuesta inteligente, como la de mi amiga Macarita, yo creo que ya podemos tener una salida, pero sí es importante no dejar en saco roto las reflexiones que hacen los consejeros Figueroa y Baños, porque evidentemente creo que este instituto merece, como debe ser cualquier otra institución, respeto, y eso es algo que vamos a defender siempre en esta mesa.

No quisiera ahondar más, ahí lo dejo, pero quería ser claro en ese sentido.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero. Está abierta la primera ronda.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo:** Gracias, consejero presidente. Muy breve también.

Para sumarnos a la propuesta que está haciendo la consejera Elizondo, me parece que es una salida jurídica impecable. Y llamar a una reflexión en torno a los acatamientos de sentencia del Tribunal. Me parece que el tipo de reflexiones que han hecho la y los consejeros en la mesa son por demás pertinentes.

Evidentemente me parece que este es el espacio para este tipo de reflexiones, y no acudir a los medios de comunicación a lamentarse de sentencias del Tribunal, ya que en nada ayuda al sistema democrático ese tipo de actitudes, desde mi punto de vista y respetando evidentemente la individualidad en los comentarios y la libertad de los comentarios.

Me parece que es muy sano este ejercicio que en la mesa se hace, en torno al procedimiento que se discute. Y reiterar por parte nuestra, estoy convencido que por parte de todos los integrantes de este órgano colegiado, el respeto a las decisiones del órgano jurisdiccional, que es la máxima instancia en materia electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, y sin regatear evidentemente atribuciones y facultades del IFE y del Tribunal, llamar también a la serenidad en el acatamiento a las sentencias del Tribunal. Gracias, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, Representante de Nueva Alianza.

**-Representante de NA, Luis Antonio González:** Muchas gracias señor consejero.

Desde el punto de vista de nosotros, y muy respetuosamente lo digo, estos dos acuerdos son un yerro jurídico auténticamente. Se está fundamentando más que nada en amonestaciones privadas. No puede tener sustento en presentar a esta mesa por primera vez en la historia del Instituto Federal Electoral el cumplimiento de la propia ley. El 17-2 es muy claro.

El 17-2 señala que cuando algún órgano del Instituto recibe un medio de impugnación por el cual se pretende combatir un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral competente para tramitarlo.

Lo que las resoluciones claramente señalaron, o lo que las resoluciones claramente establecieron, es que lo que sí no le es dable a ninguna autoridad es interpretar lo que quiso decir el ponente, la parte actora. No pueden determinar tampoco lo que quiso decir y no pueden calificar su propio escrito, porque no son autoridad competente para esos efectos.

Pero es increíble que nos presenten en la mesa una serie de actos, que hablaban ahorita de expeditéz, y yo pregunto dónde está la expeditéz si desde el 7 de mayo tienen presentado el escrito, lo suben a la mesa del Consejo un 13, cuando quizá ya existan actos irreparables para los actores, por la dilación que la propia Secretaría Ejecutiva en estos casos particulares está teniendo con estos asuntos.

Y dijeran ustedes, es que este Consejo no sesiona y sesiona con normalidad una vez cada quince días, una vez cada semana. Tuvimos sesión el día 8, tuvimos sesión el día 11, y hasta el día 13 nos está presentando esto en la mesa.

Entonces esto sí llama mucho la atención, y nosotros sí solicitaríamos más seriedad, con todo respeto, en el ejercicio de las funciones que por ley les asisten. Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, la diputada Marina Arvizu, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Marina Arvizu:** Primero quiero felicitar que estemos escuchando esta reflexión de los consejeros. Me parece que es muy claro cuáles son las facultades de cada órgano. El Tribunal Electoral tiene las suyas, el Consejo General del IFE tiene las suyas, muy importantes, pero creo que en ambos casos, el objetivo fundamental debe ser resolver en el momento dado, y en las atribuciones que cada quien le corresponden, las necesidades de quienes hoy somos actores en las contiendas electorales y en los procesos en este país, para fortalecer la democracia.

Creo fundamentalmente que también tenemos que hacernos cargo de que lo que nos toca como Consejo General y los errores que se han cometido desde que se integró este Consejo como está ahora.

También hay que tener en cuenta que hay lagunas en las leyes; que la ley de medios de impugnación no está lo suficientemente adecuada. Que tenemos dificultades, pero creo que hay las herramientas para poderlo trabajar de manera adecuada, y sí me sumo al planteamiento que hacía la diputada Dora, y ahorita representante de Nueva Alianza.

Ese es uno de los asuntos que a nosotros nos interesa de manera fundamental, que se atiendan las cuestiones que se presentan aquí por parte de los partidos políticos y de los ciudadanos de manera pronta y expedita en lo que le corresponde a cada uno de los órganos.



En este caso el Tribunal tiene muy clara su responsabilidad y, evidentemente, nos corrige la plana con mucha, seguido lo hace; sin embargo, es parte de esta relación. Creo que cada quien debe tener muy claro eso, pero fundamentalmente no podemos perder el objetivo, que es otorgar a quienes nos tienen aquí, que son los ciudadanos finalmente, ejercicios prontos y de manera expedita para que se resuelvan los procesos electorales de una manera transparente.

Creo que va a haber muchos casos como éste y que es un principio para salir delante de este proceso, pero sí creo que es un llamado importante el que se está haciendo, y seamos como muy honestos.

Y también creo que me sumo a lo que dijo representante del PRI, a Sebastián Lerdo de Tejada, estos debates se dan aquí, no se dan en los medios de comunicación. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputada.

Está abierta aún la primea ronda. En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Creo que es muy importante atajar algunas cosas, es perfectamente legítimo en democracia que quien tenga alguna diferencia con respecto a la posición que ha asumido un órgano y, más aún los órganos, límite sobre los cuales ya no tiene ninguna instancia jurídica para revisar sus decisiones; que quien tenga una posición distinta, quien difiera, pueda hacer públicamente sus expresiones.

Justamente los órganos límite sólo tienen, sólo tienen frente a sí los controles sociales y los controles sociales sólo se activan cuando quienes tienen la posibilidad, quienes difieren públicamente expresan sus diferencias, sus coincidencias.

No nos asustemos de que en democracia haya diferencias en la posición que asumen los órganos y, mucho menos no nos asustemos de que haya posiciones divergentes entre los miembros de ese propio órgano.

Lo que pasa es que ya estamos cayendo en esta lógica de que nada debe discutirse, si ya lo dijo la justicia electoral todos nos debemos de callar. Eso es absolutamente falso.

En todas las democracias del mundo las decisiones de los tribunales, y especialmente de los órganos límite tienen que estar sujetos al escrutinio social, al escrutinio público de los ciudadanos de los operadores jurídicos y también de los partidos políticos.

Muchas veces en este país se han discutido en el foro público resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Electoral, sólo falta que ya en este país ni siquiera podamos nosotros o quien sea discutir las resoluciones que le parecen incorrectas o que les parece fuera de la realidad que nos ocupa.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, el señor representante del PRI desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Sí, con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante del PRI.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo:** Gracias, señor consejero presidente.

A ver, no se confunda. Me parece que todo el tema de opinar a favor o en contra de cualquier resolución es perfectamente atendible.

Lo que me parece pertinente y que por eso expreso el reconocimiento a los consejeros y a la consejera, es que esas divergencias se expresen en este foro.

Primero. Que este foro sea el espacio para las reflexiones en donde coincidencias y divergencias en torno a actos de autoridad se expresen.

Lo que a mí me llama poderosamente la atención en su vehemencia es que vayan primero al foro público y después a la mesa del Consejo.

Yo estoy totalmente a favor de una discusión totalmente abierta y, si no están a favor de algunas resoluciones del Tribunal que dicho sea de paso son jurídicamente inatacables, que se expresen, pero que se expresen abiertamente en el órgano en donde se discuten y se construyen los acuerdos del Consejo General del IFE.

¿No coincidiría usted conmigo en que primero se tendrían que discutir aquí y después en otros foros?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder hasta por dos minutos, el señor representante del PAN.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Por supuesto que no coincido, esa es la visión de la democracia con tapabocas que tienen ustedes los del PRI, que nada se debe de discutir, que todos sólo utilizar lenguajes políticamente correctos, que todos calladitos y agarrándonos abrazos. Esa es la lógica perversa de la democracia que tienen algunos partidos que están sentados en esta mesa.

Ahora resulta que operadores jurídicos, que miembros de este Consejo General y a final de cuentas ciudadanos en ejercicio de sus derechos sólo tienen la posibilidad de comentar una sentencia si lo hacen en esta mesa.

Entonces, ¿de qué se trata de la democracia, si no es de discutir lo que hacen las instituciones, los partidos políticos?

Por supuesto que el Tribunal Electoral se equivoca, porque está conducido por seres humanos y los seres humanos yerran. Por supuesto que sus yerros tienen consecuencias para la vida política y para la vida pública.

Precisamente por eso es fundamental que sus decisiones se discutan públicamente, no con tapabocas, no en los momentos en los que solamente algunos partidos quieren.

Por supuesto que en democracia es legítimo diferir de las instituciones, es legítimo. A mí me parece absolutamente contradictorio lo que me acaba de preguntar Representante del PRI, que no se deben litigar los asuntos fuera de las instituciones.

Acaba de publicar su partido un desplegado en contra del IFE, porque no le han dado la razón en lo que usted estaba pidiendo en el Comité de Radio y Televisión.

Entonces, ¿se vale o no se vale opinar en los medios de comunicación o en una columna o en el foro público? Yo no entendí nada; yo no entendí nada.

Por supuesto que es necesario y saludable que este Consejo General y la sociedad entera discuta lo que dicen las instituciones en un debate libre, abierto, desinhibido y vigoroso.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, la diputada Susana Monreal desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Por supuesto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, diputada.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Gracias, consejero presidente.

Representante del Partido Acción, me congratula ver esa vehemencia, me congratula defender ese debate público.

Pero qué poca memoria tiene usted. Apenas en el 2006 cuestionaban el que hubiera ciudadanos o gente que hablara sobre el debate y sobre las resoluciones del Tribunal Federal Electoral.

¿Será que cuando le favorece a su partido sí utilizan ese tapabocas que hoy incriminan a otros y cuando no le favorece vehementemente asume que es legítimo y democrático entrar en el debate público sobre las decisiones que se toma en estas instituciones?

Coincidimos además con esta posición. Creemos que eso debiera hacerse por los ciudadanos como un derecho constitucional. En lo que no coincidimos es en la falta de congruencia.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, el representante del Partido Acción Nacional, hasta por dos minutos.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Diputada, con todo respeto, no le admito la imputación porque no la precisó.

Si me puede usted precisar en qué momento Acción Nacional sostuvo una posición de negar el debate sobre una resolución de una institución, porque no la tengo en la mente, en la memoria no la tengo.

La actitud histórica de Acción Nacional ha sido por la defensa de la libertad de expresión, un derecho que ha costado vidas humanas.

Ya se está pareciendo mucho el PRD al PRI. Sólo hay que discutir a veces y sólo hay que discutir algunas cosas; sólo hay que discutir lo que no incomoda, sólo hay que discutir lo que no agravia.

La democracia mexicana se hizo, se construyó combatiendo la censura que venía del Estado autoritario del PRI. Y muchos correligionarios suyos saben eso.

A lo mejor cuando combatía la censura usted no estaba en el PRD. Pero esa es una defensa histórica de la sociedad mexicana para precisamente provocar una sociedad abierta y plural.

No reconozco, bajo ninguna circunstancia, la imputación que me hace y le pido que me la precise.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor representante, la diputada Marina Arvizu desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Por supuesto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, diputada.

**-Consejera del Poder Legislativo, Marina Arvizu:** Más que pregunta es una aclaración, porque yo dije que coincidía con lo que acaba de decir representante del PRI.

Yo coincido completamente con lo que dices y yo vengo de ninguno de esos dos partidos a los que acabas de imputar, y creo que es correcto que se esté dando este debate.

Yo lo que digo es que se tiene que dar aquí, en donde le corresponde y donde es la instancia.

Yo fui de las que estuve de acuerdo en que no había que censurar todos los spots que salían en televisión, porque me parece que eso es atentar contra la libertad de expresión.

Sin embargo, lo que no debe ser es que los debates se den en otro lado y no en donde se deben dar. Primero es en la instancia.

Porque adicionalmente, como tú lo dices, las personas que estamos sentadas aquí, en la mesa, no somos ciudadanos comunes y corrientes que tenemos derecho a opinar con respecto a cómo suceden los procesos democráticos en este país, sobre todo quienes están sentados de aquel lado, que son consejeros electorales, tienen una gran responsabilidad.

Y están sentados ahí, como consejeros electorales, no como ciudadanos comunes y corrientes que elegimos los diputados en la Cámara porque creíamos que son las personas adecuadas para esta posición. Por supuesto que el Tribunal se equivoca, muchas veces se ha equivocado, como este Consejo General se ha equivocado.

Pero lo que quiero que quede claro, por lo menos en lo que respecta a la posición nuestra como socialdemócratas, es justamente eso, que el debate se tiene que dar donde se debe dar primero y ahí es donde se deben de discutir las cosas.

Creo que este es un buen avance, es una buena manera de empezar, o sea, ya tenemos a la mitad del año electoral, sin embargo creo que es importante, porque además aquí hay medios de comunicación y son debates abiertos; cuando se dan aquí, pues que se den en todos lados, eso es lo correcto y debe haber transparencia para que la sociedad opine y sepa quién es quién en el proceso electoral, tanto el Tribunal Electoral como el Consejo General. Todo mundo tenemos intereses.

Y los que estamos sentados aquí, con excepción de ellos, somos políticos y estamos haciendo política, pero también tenemos que respetar las reglas del juego y tenemos que ceñirnos al sistema normativo que nos hemos dado como mexicanos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Diputada, terminó su tiempo. Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del PAN.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Yo difiero de la posición que acaba de expresar la diputada Marina Arvizu, porque en democracia el foro público más relevante es la sociedad, estos son espacios delegados del poder originario que está en la sociedad.

Lo que están diciendo en este momento es que sólo en estas instancias formales de debate público es donde se tienen que dar los debates.

Todos, antes de la posición que ocupamos en esta mesa, somos ciudadanos y vamos a regresar a ser ciudadanos. En Alemania, los magistrados del Tribunal Constitucional publican en las revistas especializadas sus votos particulares y nadie se asusta; en los periódicos, magistrados del Tribunal Constitucional Español anticipan su posición frente a un caso que interesa a toda la sociedad.

¿Qué tipo de sociedad queremos ser? Una sociedad en la que no se discuta absolutamente nada, ¡Ah bueno, sí! Sólo en los foros públicos y sólo en tres rondas de discusión, donde los consejeros o los partidos políticos no asumen la función pedagógica que tiene quien desempeña una posición en política; los partidos, los políticos, los operadores políticos, los consejeros electorales, quien asume una responsabilidad pública tiene el deber de comunicar a la sociedad, de ofrecer las razones que sustentan cada una de sus decisiones y también sus diferencias con respecto a otras instituciones. Así se construye una democracia.

Ahora resulta que nadie puede discutir absolutamente nada o sólo en ciertos momentos. Yo difiero por completo de esa posición.

La libertad de expresión sí importa en una sociedad de verdad, de todos, no a propósito nada más de los spots, también a propósito de una decisión que toma un consejero en lo individual o un partido en individual, o un candidato, o un político en lo individual.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda, la diputada Dora Alicia Martínez, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez:** Gracias, presidente.

Yo nada más quisiera hacer un comentario, porque se ha puesto mi nombre en esta mesa.

Efectivamente yo hablé de la expedites, me parece que la expedites no está peleada con que no se discutan los asuntos, me parece que se pueden atender ambas cosas y que se haga esta discusión profunda, que es necesaria y que permita precisamente abonar a la democracia.



Donde se tenga que hacer, si la obligación es que se haga aquí, que se haga aquí; si también se puede hacer en el foro público, que se haga en el foro público, donde tenga que hacerse, pero que se discuta.

Y que una cosa no está pelada con la otra; uno puede ser expedito y al mismo tiempo poder tener debates profundos sobre los temas que preocupan a este Instituto, que preocupan a los partidos políticos, que preocupa a la sociedad mexicana.

Y también quisiera recordarle nada más a la diputada Susana Monreal, porque creo que la de falta de memoria es un poco ella.

El 12 de septiembre de 2006 se discutió y se debatió la resolución de la Sala Superior respecto a la calificación de la elección en el Congreso, Acción Nacional nunca ha estado cerrada el debate; allí se discutió, allí se debatió y en ningún momento nos opusimos al mismo.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Está abierta aún la primera ronda.

En segunda ronda el secretario ejecutivo.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Muy brevemente, solamente para hacer alguna aclaración en relación a la intervención del representante del Partido Nueva Alianza.

Yo soy el primero en reconocer la necesidad de la expedites y hace unos minutos atrás reconocí públicamente, en relación a alguna observación que la diputada Dora Alicia Martínez hacía en relación a algún caso, estamos haciendo todos los esfuerzos en la Secretaría Ejecutiva para traer lo más rápidamente posible todos los expedientes a este Consejo.

Llevamos simplemente 74 procedimientos especiales sancionadores en los últimos días y ustedes han sido testigos de la celeridad con la que hemos tratado de llegar a este Consejo y la continuidad de las reuniones del mismo.

En el caso al que se hace referencia, el expediente se recibió el 7 de mayo, el 8 de mayo se dio aviso de ley; se sube a estrados por tres días, luego el 11 se retira de estrados y el 12 se da aviso al Consejo y hoy estamos en esta sesión viendo el caso en comento.

Es cuanto, señor consejero presidente. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

En segunda ronda, tiene la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

**-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada:** A ver, un llamado a la serenidad otra vez a Acción Nacional. Otra vez un llamado a que no llenen de adjetivos y dramaticen las cosas.

Se lo voy a explicar con manzanas. Lo que dije fue: primero, reconozco la actitud de la y los consejeros por traer a la mesa una reflexión más allá del caso concreto, sobre la relación entre instituciones que garantizan los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Segundo. Celebro que ese tipo de reflexiones se hagan en esta mesa, más allá de las que se hagan en otros foros.

No, señor representante de Acción Nacional; no es cercenarle a nadie su libertad de expresión de nada; que digan todos lo que quieran decir.

Otra vez, que digan lo que quieran, en el foro que quieran, pues nada más faltaba, hombre. No hay ningún lío.

Lo que estoy reconociendo, se lo explico despacito, es la actitud de los consejeros de hacer estas reflexiones en esta mesa. Eso es lo que estoy celebrando. Me parece que es el espacio adecuado.

Por cierto, no es un espacio, digo, los tapabocas tienen que ver con la crisis sanitaria, no con otra figura. No es un espacio cerrado, mucho menos privado, ni qué decir secreto. Todo lo que decimos aquí queda constancia en versiones estenográficas, los señores y señoras de los medios de comunicación nos hacen favor, y tienen una paciencia enorme para acompañarnos y darle seguimiento a lo que sucede en las sesiones; se transmite a través de los medios electrónicos, a través de la página de Internet del Instituto.

Es decir, lo que se dice aquí no es que se diga en secreto; al contrario, son posiciones que cada quien asume en la mesa, representando lo que representamos y con plena responsabilidad.

Por eso, yo quisiera reencauzar las cosas a la reflexión que se ha hecho en este apartado del orden del día, volver a reconocer la propuesta que ha hecho la consejera Elizondo; me parece que es una salida pertinente para el tema que se ha puesto en la mesa.

Volver a reconocer a los consejeros la reflexión en su relación institucional y volver a hacer un llamado a que cuando se tengan opiniones distintas, o instancias distintas a este Instituto, se traigan a la mesa y se haga la reflexión aquí. No es cercenarle nada a nadie.

Me parece que sí hay una confusión enorme, por parte del representante de Acción Nacional y me parece que también hay una intención distinta con sus vehementes y erróneas aseveraciones.

Yo coincidiría con la señora representante del Poder Legislativo de Acción Nacional, que ha hecho una reflexión muy similar a la que yo he hecho, en el sentido de que qué bueno, que se vaya al foro público, pero que se traiga a la mesa. En ese sentido, coincido plenamente.

Que no les gane la fobia. No en todo tenemos que estar en desacuerdo. También podemos estar, incluso en períodos de campaña, de acuerdo en algo.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Muy bien.

Yo celebro el debate público de asuntos públicos en todo lugar y en todo momento.

Evidentemente la autoridad electoral tiene, cuando está por resolver un asunto, que ser cuidadoso los consejeros y la consejera, con asuntos que están por resolverse y que no se han desahogado. Esta restricción existe.

Una vez que se han desahogado los asuntos que han causado estado, la democracia mexicana ha avanzado debatiendo en público las resoluciones de las autoridades. Así ha avanzado históricamente; por lo tanto, es indispensable el debate público sobre los asuntos de la democracia en México, aunque esta autoridad tenga hoy más facultades, a diferencia del pasado, es fundamental que siga ejerciendo el derecho a expresar su punto de vista y su voz, porque eso sigue siendo un elemento que nutre la democracia y el sistema que nos dimos. Y en eso creo que todos los que estamos en esta mesa hemos coincidido.

En relación al Tribunal, simplemente vale la pena señalar que, si bien hay que hacer un esfuerzo y un reconocimiento como autoridad cuando las cosas no son con la prontitud y la expedites que se requiere, y esta autoridad ha estado siempre dispuesta a ese reconocimiento; y esta autoridad ha estado siempre dispuesta a escuchar pluralidad en esta mesa, y no silencios permanentes, como en otras instancias, para establecer su punto de vista sistemáticamente.

Reconociendo cuando se equivoca, y señalando lo que opina por convicción, cuando así es necesario.

Lo que esta autoridad no ha hecho, y espero que no haga, es guardar silencio. Tanto esos silencios de unanimidad como otros, relativos a temas profundamente importantes para la vida pública y democrática.

Esa ha sido la posición de esta autoridad que yo celebro, aún en la diferencia con mis colegas, y no la de silencios. Se ha debatido todo lo que ha tenido que ser debatido, y para eso además, la Presidencia ha dado a este Consejo todas las facultades y toda la apertura para que sea éste un espacio de debate público y de discusión de asuntos públicos que competen al Instituto Electoral que conformamos. Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente. Muy breve.

Yo voy a intentar regresar al tema porque me parece eso de suma importancia, más allá de los debates que tienen que ver con libertad de expresión que como veo, es un tema respecto del cual nos vamos a volver expertos.

Yo quisiera referirme a una de las sentencias que tienen que ver con el tema del reencauzamiento. Voy a leer textual algunos de los párrafos, porque creo que eso va a dar luz de qué es lo que está sucediendo.

Dice “Para controvertir dicha resolución, la citada concesionaria interpuso recurso de revisión al estimar que esta vía era la idónea. Sin embargo, el Secretario del Consejo General, sin atribución legal alguna, remitió a la Sala el medio de impugnación para considerar que debía sustanciarse como recurso de apelación”.

Sigue diciendo:

“Al respecto, este órgano jurisdiccional considera que el mencionado secretario carece de atribuciones legales para reconducir la vía del recurso de revisión interpuesto por tal, al recurso de apelación que pretende, y por tanto, determinar la competencia de un órgano jurisdiccional dado, que ésta sólo puede venir de la ley, y no de un acuerdo emitido por una autoridad distinta a la jurisdiccional”.

Este es el problema. El problema es que un recurso de revisión se encauzó como un recurso de apelación. El Tribunal qué es lo que dice al respecto.

Dice: “Con base a lo expuesto, el mencionado secretario debió de haberse constreñido a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 citados, correspondiendo en todo caso al órgano presuntamente competente para resolver el medio de impugnación, es decir el Tribunal, acordar el reencauzamiento de la vía”. Eso es lo que dice.

¿De dónde viene nuestra confusión?

Más adelante dice: “Sin perjuicio de lo expuesto, este órgano jurisdiccional considera que el secretario del Consejo General debió de haber dado vista al superior jerárquico del recurso de revisión interpuesto por equis”.

Aquí el problema es que el Tribunal, al decir superior jerárquico, se refiere al propio Tribunal. Yo no quiero entrar aquí a aclarar si es o no es el superior jerárquico ni mucho menos, lo que sí trato de decir es que por la redacción integral de la resolución lo que se está queriendo o lo que pretende decir es que el secretario ejecutivo tiene inmediatamente que remitir al Tribunal, no remitir al superior jerárquico que sería este Consejo General, precisamente para que acuerde en términos del 17 ó 18 de la Ley de Medios, porque si lo hiciera así lo haría totalmente inoperable.

En consecuencia creo, y espero que con esta aclaración se aclare este tema, no tiene ningún sentido ni tampoco ninguna viabilidad legal el aprobar este acuerdo, caeríamos en una violación *ipso facto* del Artículo 17 y 18 de la Ley de Medios. Por tanto creo que lo correcto es votarlo en contra en su totalidad y sí instruir al Secretario Ejecutivo para que remita de forma inmediata este tema, y asunto resuelto.

Yo tampoco vería que tenga que, que tuviéramos que generar mayor polémica sobre este tema que, desde mi perspectiva, es tan simple. La gran lección es que si llega algún recurso respecto del cual nosotros no somos competentes, en sus términos se envíe sin rebautizarlo.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, la diputada Susana Monreal, consejera del Poder Legislativo.

**-Consejera del Poder Legislativo, Susana Monreal:** Gracias, Presidente Consejero.

Seré muy breve en respeto a todos ustedes consejeros, señora consejera, compañeros. Pero me parece que sí debo dejar con claridad solamente algunas aseveraciones que hizo Representante del PAN.

En principio, solamente dejar claro que mi intervención fue para coincidir en el debate público, que efectivamente ningún tema es motivo de censura ni debiera ser motivo de censura en cualquier otro tema sea electoral o no lo sea.

Y nada más dejar preciso en cuanto a que si tiene alguna duda sobre mi trayectoria política, laboral. Sí, efectivamente estuve trabajando en el PRI y tengo muy buenos amigos también allí, como lo tengo en el PAN, como los tengo en el PT, como los tengo en Convergencia, como lo tengo en todos los partidos.

Y solamente decirle, señor representante, la honorabilidad de los hombres y las mujeres y de los políticos no la dan los partidos, la dan las acciones.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En segunda ronda, el señor representante del Partido Nueva Alianza.

**-Representante de NA, Luis Antonio González:** Muchas gracias, señor consejero presidente.

Única y exclusivamente para reaccionar a lo manifestado con antelación, por el señor secretario ejecutivo.

A ver, pueden ser cien, pueden ser mil, pueden ser 10 mil asuntos los que tenga esta institución, todos son importantes y todos tienen un trámite y un cauce legal, todos se deben de atender y, todos se deben de atender de conformidad a las normas expedidas con anterioridad, la Constitución es clara.

El 17 habla de la expeditéz, para eso son funcionarios, esa es la obligación que les conlleva; la ley se acata y se cumplimenta fehacientemente. Yo no creo que esa pueda ser justificación.

En otro sentido, no desconozco la secuela procedimental que le dieron. El 7 de mayo presenta el señor Héctor Navarro Páramo, en el caso que se está discutiendo, su recurso de revisión como él lo denomina.

El 8 de mayo da usted vista al presidente y emite un acuerdo de recepción de publicación, de publicación del recurso de revisión. El 11 y 12 de mayo emite la razón de retiro de los estrados.

Perdóneme, señor secretario ejecutivo, pero para mí es un error total de procedimiento y de no ser así me gustaría que me fundamentara jurídicamente en qué artículo se sustentó para hacer toda la secuela procedimental sin iniciar por el principio, remitir directamente a la autoridad competente que resuelve.

¿O acaso va a resolver estos asuntos el señor presidente del Consejo? También me gustaría que me lo aclarara.

¿Cuál es el fundamento legal en el cual se sustentó para hacer toda una serie de actividades procedimentales sin hacer lo fundamental? Dar vista a la autoridad competente para pronunciarse en la resolución de mérito de los casos que fueron planteados.

¿O acaso el fundamento legal son las resoluciones en las cuales se determina que se tiene que subir a este Consejo el conocimiento de este tipo de asuntos, como pueden ser el SUB-RRB-001/2008 al 006? Es cuanto, señor consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.



Está abierta la segunda ronda, ¿alguna intervención? En segunda ronda, perdón, Representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Cuando escuché la intervención en primera ronda Representante del PRI, pensé que iba a anunciar que iban a presentar ya la denuncia contra el ex presidente Miguel de la Madrid. Afortunadamente ya dijo que digan lo que quieran.

Entonces eso hace suponer que no van a presentar denuncia contra su propio expresidentes.

Pero es importante que Representante lo haya aclarado, aunque sea en esa ronda y de manera superficial, no de manera directa.

Veo un riesgo en algunas argumentaciones, un doble riesgo en algunas argumentaciones y creo que vale la pena hacerla acatar, si es pública.

Por una parte, esta lógica de la expresión del foro público, primero aquí y luego después. Sí, consejero.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Permítame, señor representante. Sucede que no tenemos quórum.

Les solicito a los miembros del Consejo se sirvan ocupar sus lugares, a fin de restablecer el quórum para la sesión.

Proceda, señor representante.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Decía yo que hay algunos argumentos que esbozan dos riesgos: El primero es esta lógica de primero se discute aquí y luego en otros lados, eso no es otra cosa que un llamamiento a la expropiación del foro público, ¿no? Sólo en las instituciones y con las restricciones de las instituciones, donde los ciudadanos por cierto no están presentes, porque no toman parte los ciudadanos de los debates que aquí tomamos.

Entre otras razones, las democracias se organizan a partir de distintos planos de discusión pública y eso y asumir que sólo hay espacios y monopolizadores del debate público, no es otra cosa que una forma de perversión de la democracia.

Y, segundo, y ese es el riesgo que más me preocupa. El Tribunal Electoral es la última instancia y revisa los actos de este Instituto, pero no hay una línea de subordinación entre el Tribunal Electoral y el Instituto Federal Electoral; mucho menos subordinación política.

En efecto, revisan sus actos y pueden eventualmente modificar, pueden eventualmente revocar sus decisiones. Evidentemente eso no está en duda. Pero eso no debe ser pretexto para asumir que este Instituto está subordinado a lo que el Tribunal, subordinado políticamente al Tribunal Electoral.

Este órgano es constitucionalmente autónomo y en cada decisión debe exponer las razones que sustentan sus decisiones, en cada decisión. Eso no implica que siempre y en todos los casos por consigna tenga que coincidir con las razones expresadas por el Tribunal Electoral o por cualquier otra institución de la República.

No caigamos en el error de pensar que el Instituto Federal Electoral no es otra cosa que un eco de otra institución.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

Muy brevemente el consejero presidente, desea participar en esta segunda ronda, porque creo que hemos avanzado en el debate y creo que tenemos una salida.

Tengo para mí que este interesante debate ha sido producto del proyecto de acuerdo que el Secretario Ejecutivo ha elevado a este órgano colegiado, en virtud de la interpretación que él ha hecho de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sentencias que para efectos del trabajo de la Secretaría Ejecutiva son relevantes, en virtud de que incluso como producto de la reflexión de la Sala Superior el secretario ejecutivo ha sido amonestado.

De suerte tal que creo que el proyecto de acuerdo que nos ha presentado el señor secretario ejecutivo, ha dado paso a una reflexión que me parece significativa y de fondo.

La consejera Macarita Elizondo, como ya lo han expresado algunos de los consejeros electorales, nos ha ofrecido una interpretación, diría yo, que nos permite arribar a una solución al problema que plantea el Secretario Ejecutivo al elevar estos proyectos de acuerdo.

Y creo que debemos celebrar esta reflexión y debemos celebrar esta propuesta que ha puesto en la mesa la consejera Elizondo, porque nos ofrece criterios de interpretación de las propias sentencias del Tribunal, que nos permitirán no solamente a la Secretaría Ejecutiva, sino al Instituto Federal Electoral trabajar y seguir cumpliendo con nuestras atribuciones en los mejores términos de interpretación jurídica.

De tal suerte que yo me voy a sumar a la reflexión de la consejera Elizondo, como creo que lo han expresado la mayoría de los consejeros electorales y no sólo eso, sino también me voy a sumar a la reflexión que los propios consejeros electorales han puesto sobre la mesa, cuando analizan los términos de relación entre las autoridades electorales.

Efectivamente el Instituto Federal Electoral, porque así lo dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la máxima autoridad administrativa en materia electoral, es un ente del Estado Mexicano dotado de autonomía e independencia en sus decisiones.

El Sistema Electoral Mexicano incluye la existencia de un Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que tiene facultades para conocer y, en su caso, revisar las decisiones del Consejo General del Instituto y de otros órganos de la institución, cuando éstas son impugnadas por ciudadanos o por partidos políticos.

Creo que eso a todos nos debe quedar claro; la Sala Superior, el Tribunal Electoral tiene facultades específicas, el Consejo General del IFE también las tiene y cada una de estas instituciones está obligada a desarrollar sus actividades de acuerdo con los principios constitucionales que el Legislador ha establecido.

De tal suerte que tengo la convicción de que después de esta discusión estamos en mejores condiciones para, a pesar del cúmulo de trabajo que tenemos y de todos los asuntos que se deben tramitar, la Secretaría Ejecutiva pueda proceder a hacer los trámites que correspondan para reaccionar con expedites ante las demandas, quejas o instrumentos jurídicos que los ciudadanos o los partidos políticos presenten a esta Institución.

Me da la impresión de que el resultado de esta discusión es fructífero y nos permite tener certeza y sobre todo le da certeza al secretario ejecutivo para realizar las actividades que de acuerdo con su encargo legal debe realizar.

De tal suerte, que yo quisiera decir, que no solamente estoy a favor del debate público de todos los asuntos, como lo he demostrado reiteradamente en esta mesa y en esta sesión, sino que además creo que con la construcción colectiva vamos construyendo los criterios que nos permiten una mejor conducción de esta autoridad electoral.

Está abierta aún la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo si alguno de ustedes desea participar en tercera ronda.

No siendo así, señor secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del recurso de revisión interpuesto por Centro de Frecuencia Modulada, S.A. de C.V., en contra de la resolución CG/133/2009 dictada en el expediente SCG/PE/CG/046/2009, identificado con el número RTG001/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

No es aprobada por unanimidad.

Señora y señores consejeros, en virtud de no haberse aprobado el proyecto de acuerdo en los términos presentados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24, párrafos uno y dos del Reglamento de Sesiones del Consejo General procederé a realizar el engrose correspondiente, con los argumentos expresados por los integrantes de este órgano máximo de dirección.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** La consejera Elizondo me pide una moción.

Proceda, consejera.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Nada más me queda la duda: ¿En qué consistiría el engrose si en este caso no se aprobó, ni como punto de acuerdo?

Es decir, no estamos acordando que subsista como punto de acuerdo, sino que se cumpla simple y sencillamente con las funciones de Secretaría Ejecutiva. Esa es mi duda nada más.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Así es. Ese sería el sentido del engrose y evidentemente todos los argumentos que se han vertido están en la versión estenográfica, que será el acta de esta sesión.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto de la orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto de la orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del recurso de revisión interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del registro de la ciudadana Alba Leonila Méndez Herrera, candidata por el Partido Acción Nacional por el Distrito 07, Distrito Electoral Federal en el Estado de Veracruz, identificado con el número de expediente RTG/002/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Consejero electoral Arturo Sánchez, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente.

Solamente para asumir que en el debate correspondiente en este punto se reproducirían los argumentos tenidos en el punto anterior y ya con eso creo que ahorráramos procedimentalmente la discusión del punto.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Sánchez.

Evidentemente, lo que usted ha señalado es absolutamente procedente, pues el debate del punto anterior incluía también los elementos para razonar la discusión de este punto de acuerdo.

Está abierta la primera ronda.

Consejero electoral Alfredo Figueroa, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** De acuerdo con el consejero Sánchez y con el consejero presidente.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** La consejera Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Con las mismas razones, subsistiría mi propuesta.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

¿Alguna otra intervención?

No siendo así, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra del registro de la ciudadana Alba Leonila Méndez Herrera, candidata por el Partido Acción Nacional por el Distrito 07 electoral federal en el estado de Veracruz, identificado con el número RTG-002/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

No es aprobado por unanimidad y con las mismas consideraciones del caso anterior y considerando el artículo 24, párrafos uno y dos de nuestro Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose correspondiente en los considerandos del proyecto, de acuerdo a lo manifestado.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos su presencia. Buenas tardes.

**-o0o-**



